1. NOMBRE DEL PROYECTO

Código del proyecto: 2200004
Nombre del proyecto: *APLICACIÓN DE LA ASISTENCIA ALIMENTARIA PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS SOCIALES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA.*
Objeto: AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LAS INICIATIVAS SOCIALES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA.
Rubro: 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

número: *1139*
Fecha de Expedición: *8 de abril de 2024*
Número de solicitud: 1265
Rubro: 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales
Valor: NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($999.966.082).
Proyecto: 2200004 *APLICACIÓN DE LA ASISTENCIA ALIMENTARIA PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS SOCIALES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA.*

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de consultoría _____	Contrato /convenio interadministrativo _____	Contrato de suministro _____	Contrato de compraventa _____	Contrato de prestación de servicios profesionales _____	Contrato de prestación de servicios de apoyo _____	Contrato de ciencia y tecnología _____	Contrato impulso actividades de interés público _____
Convenio de asociación X	Convenio de cooperación _____	Seguros _____	Acuerdo Marco de Precios _____	Agregación de Demanda _____	Grandes Superficies _____	Otro _____ ¿Cuál? _____	

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Alcaldía de Palmira, en su Plan de Desarrollo Palmira Pa'lante 2020-2023, ha presentado de manera explícita su compromiso para dar "prioridad del gasto público social, con el fin de asegurar la consolidación progresiva del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población". Para cumplir este propósito, se ha propuesto la elaboración, aprobación y ejecución de los programas y proyectos, alineados con cuatro enfoques: territorial urbano-rural, poblacional, intersectorial y enfoque de derechos, de manera que se conviertan en alternativas de solución efectivas a los problemas identificados por las instituciones y las y los ciudadanos.

Lo anterior, en virtud al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, establecidos en la Constitución Política de Colombia artículo 2, los cuales se fundamentan en "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes,

creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Así mismo el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, determinó que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de "igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Al respecto el artículo 315 de la Carta Política, señaló que son atribuciones del Alcalde entre otras: "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes", sin perjuicio de las competencias y funciones asignadas en las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012.

Ahora bien y con fundamento en la misma disposición Constitucional, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes y creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares a través de las autoridades municipales en este caso de los alcaldes, a quienes faculta y les confiere atribuciones y deberes como las de cumplir y hacer cumplir la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo; conservar el orden público en el municipio de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del Gobernador, respectivamente; por lo cual, el alcalde como primera autoridad de policía dispondrá de los procedimientos, actividades y protocolos que sean necesarios y pertinentes para afrontar cualquier eventualidad, con el fin de salvaguardar la salud, la vida y la seguridad de la comunidad y en general de toda la población del municipio de Palmira.

De igual forma, la legislación colombiana que regula las competencias municipales tiene por objeto dotar a los Municipios de un estatuto administrativo y fiscal que les permita, dentro de un régimen de autonomía, cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento socio-cultural de sus habitantes.

Que el inciso 2° del artículo 355 de la Carta Magna, dispone: "(...) *El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital, y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y*

actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y de los Planes Seccionales de Desarrollo". Que el anterior precepto constitucional se desarrolla en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que permite a las entidades estatales celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado para desarrollar actividades propias de los "cometidos y funciones", que la ley asigna a aquella. A través de este instrumento, el legislador procura el beneficio colectivo y salvaguarda del interés general, para lo cual exige que se lleve a cabo con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del estado, consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo de lo señalado en el artículo 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017 "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política*", la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios pueden suscribir convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, que sean concordantes con el Plan de Desarrollo.

En cumplimiento de lo anterior, El municipio de Palmira se ha propuesto a través de la Secretaría de Integración Social la prestación del servicio de asistencia alimentaria para la población vulnerable del municipio de Palmira, con el fin de avanzar en la gestión e inclusión social y para lo cual se hace necesario celebrar un convenio de asociación con el objetivo de aunar esfuerzos para fortalecer iniciativas sociales de asistencia alimentaria que contribuya a la seguridad alimentaria de la población vulnerable del municipio de Palmira.

La iniciativa que aquí se presenta hace parte de la estrategia 'Apoyar actividades de asistencia alimentaria para población vulnerable en fundaciones, entidades sin ánimo de lucro, comedores comunitarios y otras organizaciones', en el marco del indicador 410305201 del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 'Palmira Pa'lante'. El mencionado indicador busca aumentar la cantidad de personas en situación de vulnerabilidad que acceden a la oferta social del municipio. Adicionalmente, la iniciativa responde al proyecto 2000087: 'Mejoramiento del acceso para la población en condición de vulnerabilidad en el municipio de Palmira'.

Localización administrativa de la iniciativa en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 'Palmira Pa'lante'	
Sector	Inclusión Social
Programa	Palmira le apuesta a la inclusión social
Indicador	Personas en situación de vulnerabilidad que acceden a la oferta social (410305201)

Estrategia	Apoyar actividades de asistencia alimentaria para población vulnerable en fundaciones, entidades sin ánimo de lucro, comedores comunitarios y otras organizaciones
Proyecto	Mejoramiento del acceso para la población en condición de vulnerabilidad en el municipio de Palmira (2000087)

Según la Encuesta Nacional de Calidad de Vida del DANE del año 2019, 27.5% de la población vallecaucana se consideraba pobre.[1] Paralelamente, según el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y el Censo Nacional de Población y Vivienda, del año 2018, actualizado en febrero de 2021 por la misma entidad, 4.57% de la población palmirana tenía Necesidades Básicas Insatisfechas. Dentro de esta población, 3.88% se encontraba en zona urbana y 7.03% en centros poblados y áreas rurales dispersas. Adicionalmente, los componentes con mayor incidencia sobre sus NBI eran el componente de dependencia económica, esto es, ser hogares con más de tres personas por miembro ocupado, mientras su jefe de hogar había aprobado dos años de educación primaria como máximo; y el componente de inasistencia escolar, esto es, ser hogares en que los niños y las niñas entre siete y once años no asisten a un centro de educación formal.

Si bien estas cifras se encuentran por debajo del promedio nacional, esta nueva administración municipal se habría encontrado con al menos 16190[2] palmiranos y palmiranas en condición de vulnerabilidad cuyas necesidades básicas se encontraban insatisfechas. El hecho de que los dos componentes con más peso en la determinación de NBI en Palmira sean la dependencia económica y la inasistencia escolar es una razón suficiente para sugerir que la población en estas condiciones encuentra obstáculos para suplir sus necesidades alimenticias, toda vez que sus ingresos son reducidos y los y las niñas del hogar no tienen acceso al Programa de Alimentación Escolar (PAE) en el municipio. La propuesta de convenio de asociación que aquí se presenta, busca, en primer lugar, reducir las necesidades de la población vulnerable de Palmira con relación a los alimentos a los que tiene acceso

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que según la Encuesta Nacional de Situación Nutricional ENSIN de 2015, realizada entre noviembre de 2015 y diciembre de 2016, 54,2% de los hogares colombianos se encontraban en situación de inseguridad alimentaria, siendo más afectados aquellos liderados por mujeres. Dichos indicadores corresponden a un periodo previo a la actual pandemia, que, según las Naciones Unidas ha llevado al mundo a su peor crisis económica y sanitaria en los últimos 90 años. Según el informe de Naciones Unidas *Situación y Perspectivas de la Economía Mundial 2021*, Latinoamérica se ha visto

1
2

severamente golpeada por la crisis y enfrenta una recesión económica de compleja recuperación, que retrasa el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y profundiza las desigualdades estructurales que existen en la región. Este panorama sugiere que el país atraviesa una peor situación en términos de seguridad alimentaria que hace cinco años. Esta sugerencia ha sido confirmada por el informe *Hunger Hotspots FAO-WFP early warnings on acute food insecurity*, publicado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y el Programa Mundial de Alimentos en Febrero de 2022. En el informe se identifica a Colombia como uno de los puntos con mayores riesgos de inseguridad alimentaria y hambre en el mundo, debido a que a pesar de la recuperación paulatina de la contracción económica, las oportunidades de empleo aún son críticas, los costos de vida han incrementado y la capacidad de compra ha disminuido, llevando a que se pronuncien las pérdidas de económicas producidas por la pandemia (p. 10). Además, se pronostica que la inseguridad alimentaria tiende a empeorar en los meses venideros, debido a la inestabilidad política, los retos económicos, el impacto de la crisis migratoria regional, y el desplazamiento forzado derivado del retraso en la implementación del Acuerdo Final de Paz de 2016 (p. 19). Entre las respuestas de emergencia recomendadas, el informe menciona la necesidad de avanzar en acciones de asistencia alimentaria.

Para justificar la necesidad se puede tener en cuenta los datos de inseguridad alimentaria dispuestos por el DANE a través de la Encuesta Nacional de Calidad de Vida ECV, la cual evidencia que la prevalencia de inseguridad alimentaria moderada o grave en los hogares del país fue del 28.1%, es decir, 28 de cada 100 hogares tuvieron dificultades para acceder a los alimentos durante los últimos 12 meses. En el total de prevalencia de inseguridad alimentaria grave fue de 4.9%, es decir, cinco de cada 100 hogares, al menos una persona, en los últimos 12 meses tuvo hambre y no comió o se quedó sin comer durante todo un día por falta de dinero u otros recursos. El departamento del Valle ocupa la casilla # 17 de 32 departamentos, con un 28% de personas con prevalencia. La inseguridad alimentaria ha venido aumentando si se tiene en cuenta que en el año 2022, el porcentaje de hogares en inseguridad alimentaria pasó del 22% al 28%, El 50% de los hogares vallecaucanos se encuentra en inseguridad alimentaria marginal lo que los hace susceptibles de caer en inseguridad alimentaria por diversos factores como: el cambio climático, la inflación, los conflictos armados internos y el desempleo.

Consciente de su misionalidad y de la necesidad de apoyar a los grupos más vulnerables del territorio palmirano durante esta compleja situación, la Secretaría de Integración Social ha adelantado acciones para ampliar el acceso a la oferta social en el municipio, entre ellas, la asistencia alimentaria. A lo largo de este ejercicio, la dependencia logró identificar y apoyar los comedores, fundaciones, Centros de Bienestar del Adulto Mayor (CBA) y ollas comunitarias que intentaban suplir las necesidades alimentarias de grupos

sociales en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, y por tanto profundizar su conocimiento sobre los procesos autónomos de asistencia alimentaria en el territorio.

Esta propuesta de convenio de asociación presenta una forma colaborativa y eficiente de reducir las necesidades alimentarias de la población vulnerable de Palmira, considerando todos los elementos previamente mencionados. Partiendo de los enfoques sistémico y de género, que guían el trabajo de la Secretaría de Integración Social, la iniciativa se desarrolla a través de alianzas con organizaciones sin ánimo de lucro y grupos de la sociedad civil que adelantan procesos autogestionados de ollas y comedores comunitarios, complementando estratégicamente las ayudas que ya existen en el territorio, sean estas de origen público o del sector privado.

Si bien este convenio de asociación se enfoca en asistencia alimentaria a población vulnerable, el enfoque sistémico de la Secretaría de Integración Social permite aprovechar esta iniciativa para estimular procesos complementarios que promuevan mayor integración de las poblaciones beneficiadas por los comedores comunitarios en la sociedad palmirana. La iniciativa impulsa, al menos, un proceso complementario: el fortalecimiento del tejido social.

Uno de los procesos complementarios que busca estimular la iniciativa es el robustecimiento del tejido social que se ha venido creando alrededor de las ollas y comedores comunitarios activas en el territorio palmirano. Al describir la forma en que surgieron y operan sus ollas y comedores, la sociedad civil organizada da cuenta de un proceso de conformación de comunidad entre quienes promueven la iniciativa y quienes se benefician de la misma. La distribución de tareas (muchas veces voluntarias) para garantizar el funcionamiento de las ollas y comedores se ha traducido en el surgimiento de redes de colaboración y apoyo entre quienes ejecutan dichas tareas. Posteriormente, las redes de apoyo se amplían hacia las personas que se ven beneficiadas con el ejercicio.

Al proporcionar elementos para la continuidad de ollas y comedores comunitarios existentes en el territorio, este convenio de asociación extiende las oportunidades para el fortalecimiento y consolidación de las redes de apoyo que han surgido entre las personas y organizaciones que participan del ejercicio y las cualifica. El convenio de asociación apunta al fortalecimiento de dicho tejido social a través de procesos formativos y de reflexión sobre asuntos clave para la integración social de las poblaciones vulnerables en el municipio. Esto se logra a través del acompañamiento social que debe ofrecer el asociado del convenio. En otras palabras, el acompañamiento de los líderes y lideresas al frente de los puntos de asistencia alimentaria, en adelante llamados gestores y gestoras, aporta a la consolidación de las bases sociales para el funcionamiento de los puntos en el largo plazo y a la dignificación del proceso alimentario que se realiza en ellos.

De vuelta al enfoque sistémico, vale la pena destacar que este proceso complementario, el fortalecimiento del tejido social, además de ser fin en sí mismo, tiene el propósito de aportar al objetivo principal de este proyecto al contribuir a la sostenibilidad de las iniciativas de asistencia alimentaria en el municipio en el mediano y largo plazo. Los resultados esperados se constituyen entonces en insumos para el mantenimiento y fortalecimiento del sistema que aquí se plantea.

Población a Beneficiar

Guardando el objetivo de impactar a población vulnerable, los puntos comunitarios de asistencia alimentaria a incorporar en este convenio de asociación fueron priorizados teniendo en cuenta los siguientes seis criterios:

- Priorización de áreas con mayor vulnerabilidad socio-económica en el municipio.
- Consideración de iniciativas que surgieron como respuesta a las contingencias sociales de los años 2020 y 2021.
- Atención a solicitudes presentadas ante la Secretaría de Integración Social.
- Concertación con instancias de participación de población vulnerable: Mesa AfroPalmirana y Mesa de Víctimas.
- Georeferenciación de iniciativas similares en el municipio.

Priorización de áreas con mayor vulnerabilidad socio-económica en el municipio.

La focalización de las áreas con mayor vulnerabilidad socioeconómica se realizó con base en (i) el documento Marco de Lucha contra la Extrema Pobreza de la Alcaldía de Palmira, expedido por la Secretaría de Planeación 2020; (ii) Indicadores IPM Hogares 2021, elaborado por la Secretaría de Planeación Municipal, con datos del CNPV 2018, DANE, y cálculos a partir de la asociación de los niveles geográficos del Marco Geoestadístico Nacional (MGN) y los microdatos del Censo DANE 2018, cruzados con la capa de barrios de Aquaoccidente 2020, y (iii) el Índice de Segregación Socio-espacial para el Municipio de Palmira, expedido por la Secretaría de Planeación en el año 2021.

Estos documentos permitieron identificar las comunas, barrios y corregimientos con más altas privaciones en los índices de pobreza multidimensional, y de segregación socio-espacial con relación a las variables de miseria, inasistencia escolar, migración y densidad poblacional.

El análisis apuntó a que la distribución de puntos comunitarios de asistencia alimentaria debería contemplar estas comunas, barrios y/o corregimientos:

Comunas	
1	Alta privación de acuerdo a IPM, altos índices de miseria, altos índices de inasistencia escolar,
3	Altos índices de población migrante.
4	Alta privación de acuerdo a IPM.
6	Alta privación de acuerdo a IPM, altos índices de inasistencia escolar, alta densidad poblacional
7	Alta privación de acuerdo a IPM.
8	Alta privación de acuerdo a IPM.
10	Altos índices de inasistencia escolar, altos índices de población migrante, alta densidad poblacional.
13	Altos índices de población migrante.
14	Alta privación de acuerdo a IPM, altos índices de inasistencia escolar
15	Alta privación de acuerdo a IPM, altos índices de miseria.
Barrios	
Zamorano	Alto número de hogares con privaciones según IPM
San Pedro	Alto número de hogares con privaciones según IPM
Coronado	Alto número de hogares con privaciones según IPM
El Sembrador	Alto número de hogares con privaciones según IPM
Emilia	Alto número de hogares con privaciones según IPM

Corregimientos	
Rozo	Alto número de hogares con privaciones según IPM
Tienda Nueva	Alto número de hogares con privaciones según IPM
Juanchito	Alto número de hogares con privaciones según IPM
Amaime	Alto número de hogares con privaciones según IPM

El convenio de colaboración recoge los puntos de asistencia alimentaria inaugurados por la plataforma Compromiso Valle durante el segundo semestre del año 2021. Como se mencionó anteriormente, Compromiso Valle es una plataforma del sector privado que, como respuesta a las movilizaciones de 2021, se propone aportar a procesos de desarrollo humano en el Valle del Cauca. De ahí que la Alcaldía de Palmira buscase la articulación con este actor para impactar a la mayor cantidad de palmiranos y palmiranas posible. En efecto, la Alcaldía de Palmira, con el liderazgo de la Secretaría de Integración Social, acompañó a Compromiso Valle en el proceso de identificación de áreas de impacto y de gestoras y gestores comunitarios para el inicio del programa de seguridad alimentaria de la plataforma en Palmira. Para la asesoría sobre áreas de impacto se usaron los resultados del análisis de focalización aquí descrito; y para la identificación de gestoras y gestores se compartió el conocimiento acumulado de la Secretaría de Integración Social sobre los actores comunitarios adelantando o dispuestos a adelantar iniciativas de asistencia alimentaria en el territorio. Así mismo, se acompañaron diálogos con estos gestores y gestoras para concertar los puntos de asistencia alimentaria, y se han desarrollado visitas para conocer y hacer seguimiento al funcionamiento de los mismos. El pilar de asistencia alimentaria de Compromiso Valle en el municipio de Palmira fue lanzado el pasado 28 de septiembre de 2021, con la apertura de diez puntos de asistencia alimentaria. Así las cosas, este convenio de asociación integra esos diez puntos para darle continuidad al proceso iniciado por Compromiso Valle.

Concertación con instancias de participación de población vulnerable: Mesa AfroPalmirana y Mesa de Víctimas

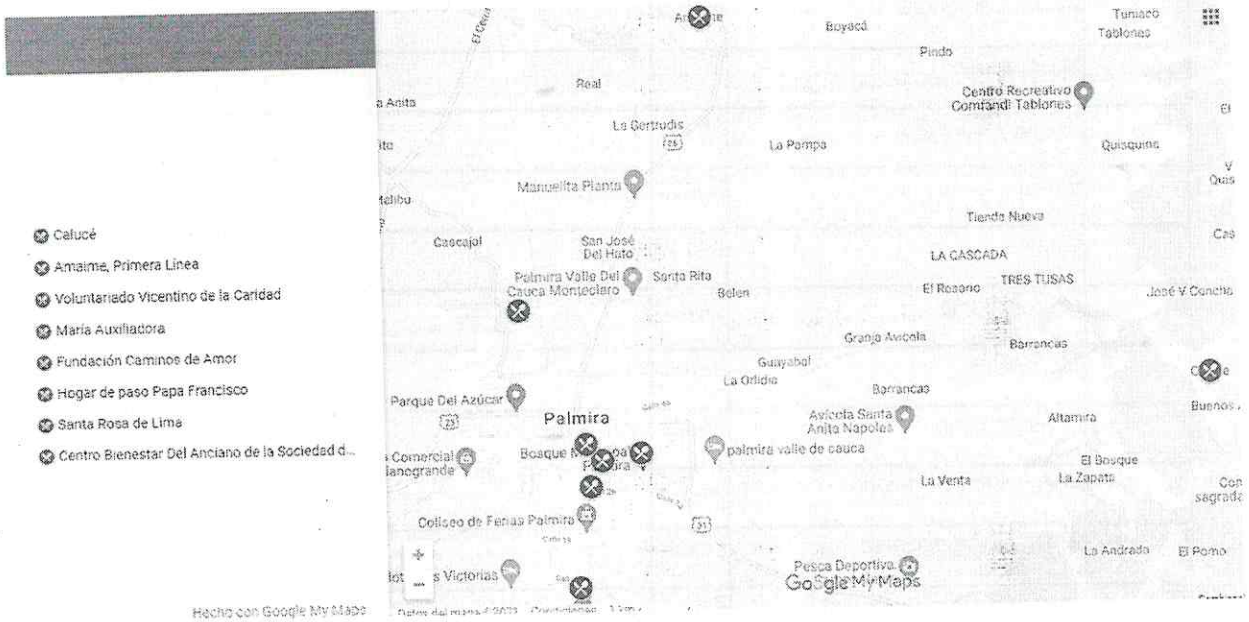
Considerando el enfoque participativo de la iniciativa y de la Secretaría de Integración Social se decidió concertar la ubicación de dos puntos comunitarios de asistencia alimentaria con la Mesa Central de Concertación de la Política Pública para la Población Afrodescendiente en Palmira (Mesa AfroPalmirana), y la Mesa de Participación Efectiva de las Víctimas del municipio, en consideración de la especial

vulnerabilidad socio-económica de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en América Latina y de las víctimas del conflicto en Colombia.

Según el informe del Banco Mundial, 'Hacia la construcción de una sociedad equitativa en Colombia' lanzado el 27 de octubre de 2021, la pandemia acentuó las desigualdades estructurales en Colombia. El informe indica que un afrodescendiente colombiano tiene dos veces más probabilidades de vivir en un sector considerado pobre. Paralelamente, para el 30 de septiembre de 2021, 17970 víctimas del conflicto armado se encontraban en Palmira, siendo 15629 sujetos de atención por la Unidad de Víctimas.

Georeferenciación de iniciativas similares en el municipio

Se tuvo en cuenta la ubicación de iniciativas similares que ya están funcionando en el territorio, en particular, los comedores comunitarios financiados por la Gobernación del Valle y operados por la Pastoral Social. Esto con el objetivo de identificar las áreas que ya están siendo impactadas por procesos de asistencia alimentaria para población vulnerable, y contar con la oportunidad de impactar a otras comunidades que aún no reciben este tipo de apoyos. El gráfico a continuación presenta la ubicación de las iniciativas mencionadas.



Una vez consolidado el listado de áreas y puntos de asistencia alimentaria candidatos para ser vinculados a la iniciativa, el equipo de la Secretaría de Integración Social realizó una serie de visitas y diálogos con líderes y lideresas sociales de las áreas focalizadas para concertar con la sociedad civil cuáles serían los puntos a incluir en el proceso, así como para identificar las condiciones de los espacios en que se ubicarán las unidades de preparación de alimentos.

La tabla que se presenta a continuación presenta los puntos de asistencia alimentaria que serán atendidos durante el convenio, así como el número de personas que se beneficiarán en cada uno de ellos.

Comuna	Barrio/ Corregimiento	Nombre del punto	Beneficiarios
1	Montecarlo	Monte-Resistencia	60
1	Zamorano	La sangre de cristo tiene poder	45
1	Bosques del Edén	Alimentando Sonrisas	43
1	Villa del Rosario	Aso Mujeres Negras	55
1	Av. La Carbonera	La Sazón de Arge	40
1	Molinos100	Pequeños Detalles	40
2	Orlidia y Cristales	Afrorlidia	65
3	Emilia	Nueva Generación	50
4	Loreto	Aso Villa	50
6	La Colombina	Tierra de Refugio Canaan	50
7	Las Delicias	Renacer de las Delicias	55
7	El Sembrador	Sembrador de Esperanza	40
8	Rozo - Centro poblado	La Primavera	50
8	Rozo - Rural disperso	El Jardín	50
10	Juanchito Urb. La Pereira	Parroquia Cristo Rey	65

10	Juanchito Urb. Ciudad del Campo	TransformAcción	65
10	Piles	El Punto del Sabor	65
12	Amaime	Sembradores de Luz y Esperanza	60
13	Tienda Nueva - Rural disperso	Renacer de La Cascada	45
13	Tienda Nueva – Centro poblado	AfroNima	50
TOTAL		**20 Puntos comunitarios**	**1.043 Beneficiarios**

Los veinte puntos comunitarios de asistencia alimentaria que cuentan con equipo de cocina han sido apoyados por Compromiso Valle. El número de beneficiarios por cada punto fueron definidos a partir de la densidad poblacional de las áreas a impactar, la información recolectada en los diálogos con la sociedad civil, la presencia o ausencia de otros puntos de asistencia alimentaria en zonas cercanas. En el caso de los puntos de asistencia alimentaria que ya cuentan con equipo de cocina y han sido apoyados por Compromiso Valle previamente, la asignación de número de personas beneficiarias por punto tuvo en cuenta el flujo de personas que se han venido asistiendo en cada uno de ellos.

Es importante destacar que, dado que el proyecto debe beneficiar a población vulnerable, las personas beneficiadas por el convenio deben pertenecer a al menos una de las 13 líneas poblacionales de especial atención por parte de la Secretaría (primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, mujer, LGBTIQ+, afrodescendientes, indígenas, personas con discapacidad, adulto mayor, migrantes y retornados, habitante en situación y condición de calle, población privada de la libertad) y/o estar en condición de pobreza o pobreza extrema (perteneciendo a los grupos A, B y C de las categorías del Sisbén). La pertenencia a estos grupos poblacionales se verificará en los formatos de seguimiento a la entrega de los alimentos que el asociado debe recolectar.

También es crucial mencionar que los puntos señalados en la tabla no tienen un carácter definitivo. La implementación de la estrategia depende de la concertación con actores de la sociedad civil, dispuestos a participar del proyecto bajo un esquema colaborativo en que cada actor aporta insumos al proceso. De igual manera, la experiencia de procesos comunitarios de asistencia alimentaria sugiere que, una vez iniciado este tipo de proyectos, algunas comunidades deciden no continuar participando del mismo. Cuando esto ocurre, los administradores del proyecto, en este caso, la administración municipal, se ven en la obligación de reemplazar puntos de impacto para continuar con el desarrollo de la estrategia y actualizar la información al asociado del convenio. En caso de que un punto comunitario de asistencia alimentaria quede inactivo

temporalmente y deba ser reemplazado, las raciones de alimentos que recibía dicho punto serán distribuidas en los puntos restantes siguiendo un principio de equidad.

Por otro lado se está dando continuidad a los comedores, teniendo en cuenta los procesos comunitarios y el fortalecimiento de la estrategia, asimismo, el impacto que ha generado, la organización y la sostenibilidad de los puntos.

Otro aspecto es el fortalecimiento del tejido comunitario a partir de los líderes y el capital sociales en los territorios.

Funcionamiento de la Iniciativa

Este convenio de asociación consiste en una coordinación de actores y reunión de insumos para fortalecer la oferta de asistencia alimentaria existente en Palmira, mientras se fortalece el tejido social, a su vez aportando a la sostenibilidad de la oferta alimentaria.

De este convenio de asociación se beneficiarán 1000 palmiranos y palmiranas a lo largo de las zonas urbana y rural del municipio. La asistencia alimentaria consiste en la distribución de un almuerzo para cada persona beneficiaria por cinco días de la semana. Las iniciativas de asistencia alimentaria de la sociedad civil participantes de este proyecto recibirán:

- Alimentos de la canasta básica familiar, según minuta alimentaria aprobada por la Secretaría de Salud de la Alcaldía de Palmira, cada diez días hábiles, Dichos alimentos son cocinados por los gestores y gestoras de cada punto comunitario de asistencia alimentaria.
- Capacitación en normas técnicas sanitarias, alimentarias y de bioseguridad.
- Kit de dotación para las personas al frente de la unidad de preparación de alimentos en los veinte puntos comunitarios de asistencia alimentaria, consistente en cofia, delantal y tapabocas.
- Unidades de preparación de alimentos con equipos para el almacenamiento y conservación de la cadena de frío y utensilios para la preparación en caliente en diez puntos comunitarios de asistencia alimentaria que no cuentan previamente con equipamiento básico de cocina, al inicio del convenio.
- Acompañamiento para el fortalecimiento de liderazgos y procesos comunitarios.

Es importante resaltar nuevamente el carácter colaborativo de este proyecto. Así como se han gestado acercamientos con el sector privado para articular esfuerzos en pro de la asistencia alimentaria en Palmira, la implementación de este convenio de asociación depende del establecimiento de alianzas con otros actores

de la sociedad civil, especialmente actores comunitarios, dispuestos a sumar esfuerzos para el desarrollo del convenio.

La tabla que se expone a continuación presenta los actores que juegan un rol activo en la ejecución de la iniciativa y los insumos provistos por cada uno.

Actor	Insumos
Comunidad organizada	Lugar(es) en que se almacenan, preparan y distribuyen los alimentos, y mantenimiento de los mismos en condiciones de higiene y salubridad. Valor de los servicios públicos consumidos durante el almacenamiento, preparación y distribución de alimentos. Fuerza de trabajo para el almacenamiento, preparación y distribución de alimentos.
Alcaldía Municipal de Palmira con el liderazgo de la Secretaría de Integración Social	Recursos para financiar: adquisición y distribución de alimentos de la canasta básica familiar, según minuta alimentaria debidamente sustentada para suministrar a la población beneficiaria; capacitación en normas técnicas sanitarias, alimentarias y de bioseguridad; kit de dotación para las personas al frente del comedor comunitario (cofia, delantal, tapabocas); unidades de preparación de alimentos con equipos para el almacenamiento y conservación de la cadena de frío y utensilios para la preparación en caliente; acompañamiento para el fortalecimiento de liderazgos y procesos comunitarios.
Asociado del convenio	Ejecución del proyecto según los lineamientos establecidos por la Alcaldía Municipal de Palmira; contrapartida en dinero y/o en especie.

Un segundo aspecto que vale la pena mencionar es que los puntos de asistencia alimentaria no son idénticos en su operación. Si bien existen similitudes entre ellos, lo que se les ofrece, y los estándares mínimos de funcionamiento, cada uno cuenta con dinámicas particulares de trabajo. Este convenio de asociación es una iniciativa flexible que busca contribuir y fortalecer procesos benéficos para el territorio; por ello, reconoce y respeta dinámicas existentes en las iniciativas sociales de asistencia alimentaria que apoya e integra márgenes de adaptabilidad a las mismas.

En ese sentido, los gestores y gestoras de los puntos de asistencia alimentaria tienen la potestad de consultar a la población beneficiaria sobre la posibilidad de contribuir a la sostenibilidad del punto comunitario de

asistencia alimentaria a través de aportes voluntarios. Los aportes voluntarios que reciban los puntos comunitarios de asistencia alimentaria pueden ser destinados para cubrir los servicios públicos, los arrendamientos de las sedes, o incentivos para quienes realizan las tareas para mantener el punto en funcionamiento. Dichos aportes son a discreción de la comunidad; ni la Alcaldía de Palmira, ni el asociado del convenio tienen injerencia sobre estas decisiones, y de ninguna manera representan pago o contraprestación alguna por la ración alimentaria recibida.

Ampliación del alcance: Las organizaciones asociadas pueden tener una red más amplia de contactos y recursos que pueden ayudar a ampliar el alcance del proyecto. Esto puede incluir la identificación de comunidades necesitadas, la conexión con proveedores de alimentos, o la difusión de información sobre el proyecto a través de sus propios canales de comunicación.

Sostenibilidad a largo plazo: el esquema colaborativo permite garantizar la sostenibilidad a largo plazo del proyecto al diversificar las fuentes de financiamiento, fortalecer la capacidad operativa y promover la continuidad incluso después de que termine el apoyo inicial.

Diversificación de habilidades y conocimientos: Las organizaciones asociadas aportan diferentes habilidades, conocimientos y experiencias al proyecto, lo que enriquece su implementación y resultados. La experiencia de los asociados en trabajo comunitario y la gestión de los líderes sociales permite ser mas eficaces, eficientes y efectivos a la hora de impactar a las comunidades más vulnerables, dado que ellos son conocedores de las condiciones de su comunidad. Al asociarse con otras organizaciones, se puede ampliar el alcance del proyecto al llegar a nuevas comunidades, públicos o áreas geográficas. Esto aumenta la influencia del proyecto y su capacidad para generar un impacto positivo en un área más amplia.

Aprovechamiento de sinergias: Al trabajar en conjunto, las organizaciones pueden aprovechar las sinergias y complementariedades entre sus actividades y recursos. Esto puede conducir a una implementación más eficiente y efectiva del proyecto, así como a la generación de resultados más significativos.

Desarrollo de relaciones a largo plazo: sienta las bases para relaciones a largo plazo entre las organizaciones involucradas. Esto permite abrir la puerta a futuras oportunidades de colaboración en otros proyectos y programas.

La asociación con la comunidad aumenta la legitimidad y credibilidad del proyecto ante la comunidad y otras partes interesadas. Esto facilita la colaboración y articulación con otras entidades y la participación de la comunidad.

Finalmente, se resalta el compromiso de la Secretaría de Integración Social para seguir buscando alianzas para la sostenibilidad, fortalecimiento e idealmente, ampliación, de la iniciativa que aquí se presenta en futuras vigencias fiscales. Esto, teniendo en cuenta el principio de continuidad resaltado en múltiples

estudios académicos e institucionales que señalan la necesidad de garantizar persistencia en apoyos a las iniciativas de la sociedad civil y demás intervenciones sociales, para no frustrar sus posibilidades de consolidación y futura autonomía frente a los apoyos recibidos.

6. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
93131600	Servicios políticos y asuntos cívicos	Ayuda y asistencia humanitaria	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	No aplica
93141506	Servicios políticos y asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	Servicios de bienestar social
93142103	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo regional	Servicios de cooperación técnica
93142102	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo regional	Servicios de cooperación económica

7. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ [X] NO []

ID	CÓDIGOS	MODALIDAD	OBJETO	TIEMPO

1473	93131600 93141506 93142103 93142102	Convenio de Asociación, decreto 092 del 2017	"AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LAS INICIATIVAS SOCIALES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA EN DESARROLLO DEL PROYECTO 2000087."	4 meses

8. ¿EL PROYECTO REQUIERE DE APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DE OTRA DEPENDENCIA?

SÍ [] NO [X]

¿Cuál dependencia? _____

9. ESTUDIO DEL SECTOR.

Se anexa documento denominado "ANÁLISIS DEL SECTOR", el cual hace parte integral del presente proceso de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde una perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos que son relevantes para la modalidad de contratación.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONVENIO A CELEBRAR

a. Objeto del Convenio

"AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LAS INICIATIVAS SOCIALES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA."

b. Alcance del Convenio

Este convenio de asociación consiste en una coordinación de actores y reunión de insumos para fortalecer la oferta de asistencia alimentaria existente en Palmira, mientras se fortalece el tejido social, a su vez aportando a la sostenibilidad de la oferta alimentaria.

De este convenio de asociación se beneficiarán 1043 palmiranos y palmiranas a lo largo de las zonas urbana y rural del municipio. La asistencia alimentaria consiste en la distribución de un almuerzo para cada persona beneficiaria por cinco días de la semana. Las iniciativas de asistencia alimentaria de la sociedad civil participantes de este proyecto recibirán:

- Alimentos de la canasta básica familiar, según minuta alimentaria aprobada por la Secretaría de Salud de la Alcaldía de Palmira, cada diez días hábiles. Dichos alimentos son cocinados por los gestores y gestoras de cada punto comunitario de asistencia alimentaria.
- Capacitación en normas técnicas sanitarias, alimentarias y de bioseguridad.
- Kit de dotación para las personas al frente de la unidad de preparación de alimentos en los veinte puntos comunitarios de asistencia alimentaria, consistente en cofia, delantal y tapabocas.
- Unidades de preparación de alimentos con equipos para el almacenamiento y conservación de la cadena de frío y utensilios para la preparación en caliente en diez puntos comunitarios de asistencia alimentaria que no cuentan previamente con equipamiento básico de cocina, al inicio del convenio.
- Acompañamiento para el fortalecimiento de liderazgos y procesos comunitarios.

La implementación de este convenio de asociación depende del establecimiento de alianzas con otros actores de la sociedad civil, especialmente actores comunitarios, dispuestos a sumar esfuerzos para el desarrollo del convenio.

La tabla que se expone a continuación presenta los actores que juegan un rol activo en la ejecución de la iniciativa y los insumos provistos por cada uno.

Actor	Insumos
Comunidad organizada	Lugar(es) en que se almacenan, preparan y distribuyen los alimentos, y mantenimiento de los mismos en condiciones de higiene y salubridad. Valor de los servicios públicos consumidos durante el almacenamiento, preparación y distribución de alimentos. Fuerza de trabajo para el almacenamiento, preparación y distribución de alimentos.

Alcaldía Municipal de Palmira con el liderazgo de la Secretaría de Integración Social	Recursos para financiar: adquisición y distribución de alimentos de la canasta básica familiar, según minuta alimentaria debidamente sustentada para suministrar a la población beneficiaria capacitación en normas técnicas sanitarias, alimentarias y de bioseguridad; kit de dotación para las personas al frente del comedor comunitario (cofia, delantal, tapabocas); unidades de preparación de alimentos con equipos para el almacenamiento y conservación de la cadena de frío y utensilios para la preparación en caliente; acompañamiento para el fortalecimiento de liderazgos y procesos comunitarios.
Asociado del convenio	Ejecución del proyecto según los lineamientos establecidos por la Alcaldía Municipal de Palmira; contrapartida en dinero y/o en especie.

Los puntos de asistencia alimentaria no son idénticos en su operación. Si bien existen similitudes entre ellos, lo que se les ofrece, y los estándares mínimos de funcionamiento, cada uno cuenta con dinámicas particulares de trabajo. Este convenio de asociación es una iniciativa flexible que busca contribuir y fortalecer procesos benéficos para el territorio; por ello, reconoce y respeta dinámicas existentes en las iniciativas sociales de asistencia alimentaria que apoya e integra márgenes de adaptabilidad a las mismas.

Los gestores y gestoras de los puntos de asistencia alimentaria tienen la potestad de consultar a la población beneficiaria sobre la posibilidad de contribuir a la sostenibilidad del punto comunitario de asistencia alimentaria a través de aportes voluntarios. Los aportes voluntarios pueden ser destinados para cubrir los servicios públicos, los arrendamientos de las sedes, o incentivos para quienes realizan las tareas para mantener el punto en funcionamiento. Dichos aportes son a discreción de la comunidad; ni la Alcaldía de Palmira, ni el asociado del convenio tienen injerencia sobre estas decisiones, y de ninguna manera representan pago o contraprestación alguna por la ración alimentaria recibida.

c. Plazo del Convenio

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de octubre de 2024 ; previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución. Así como la aprobación de las garantías presentadas por el contratista a favor de la entidad contratante, como requisito de ejecución del contrato de acuerdo con la ley 80 de 1993 artículo 41 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

d. Valor estimado del convenio

El valor del convenio será el monto que resulte de sumar el valor de los aportes entregados por la Secretaría de Integración Social de la Alcaldía de Palmira más el valor que proponga la ESAL para su ejecución a título de contrapartida.

El presente proceso de selección tendrá un Presupuesto Oficial Estimado que ascenderá a la suma de:

i) La Secretaría de Integración Social de la Alcaldía de Palmira aportará la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($999.966.082),incluidos todos los tributos costos directos e indirectos a que haya lugar con ocasión de la celebración y ejecución del convenio. y estará respaldado de la siguiente forma:

Certificado de disponibilidad Presupuestal	Número y fecha	Valor por apropiar
CDP Vigencia 2024	1139 del 8 abril de 2024	$ 999.966.082

ii) **Por el aporte de la ESAL**. La ESAL aportará en dinero o en especie como contrapartida la suma que haya ofrecido en su propuesta (anexo 7), la cual no podrá ser inferior al 7.58% del valor total del convenio,, es decir la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($82.060.449).

e. Forma de los Desembolsos

El valor del aporte del Municipio de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($999.966.082), será desembolsado de la siguiente manera:

Se realizarán DESEMBOLSOS PROPORCIONALES A LA EJECUCIÓN realizada y aprobada por la supervisora del contrato, cuyo valor corresponda al porcentaje de cumplimiento de los compromisos del convenio, previa certificación del recibo a satisfacción por parte del supervisor, a

la presentación del informe de avance técnico y financiero que verifique el avance real y efectivo en dicho tiempo de ejecución y de acuerdo al cumplimiento del cronograma, así como certificación del pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales. Para efectos de los desembolsos la alcaldía de Palmira verificará que el asociado acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar. El asociado sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el convenio. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. En el valor total del convenio, se encontrarán incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este, los cuales serán a cargo del asociado.

PARÁGRAFO I: El asociado para el manejo de los recursos deberá llevar el asiento contable de manera separada a la que por ley está obligado, siendo esta exclusiva para el Convenio. El Municipio de Palmira— Secretaría de Integración Social, realizará el aporte correspondiente, con el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones y requisitos establecidos en el estudio previo, la invitación, la propuesta y en el convenio, para ello los valores a cancelar se revisarán y ajustarán, sin que estos excedan el costo unitario y total pactado; se tendrá en cuenta el servicio real prestado, por lo que el asociado deberá presentar dentro de las fechas estipuladas los documentos que certifiquen el cumplimiento de las actividades, junto con los respectivos soportes antes de cada desembolso.

En todo caso el aporte se hará previa disposición de giros de P.A.C. a los recursos disponibles de la Secretaría de Integración Social, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada la condición de realizar el aporte.

Los recursos entregados por la Secretaría de Integración Social deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto del convenio, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración de este.

EL ASOCIADO se compromete a cumplir con los principios y criterios de austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el convenio de asociación.

Además, para cada desembolso el asociado deberá presentar un informe de ejecución con los siguientes documentos:

1. Cuenta de cobro y/o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario e indicar el número del convenio objeto de desembolso.
2. Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
3. Certificación de recibo o informe expedido por el supervisor del convenio y que constan en la cuenta de cobro. 4.Deberá presentar igualmente el informe de actividades

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Si por causa del retraso del ASOCIADO en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el ASOCIADO no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna.

El Municipio de Palmira, cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

Impuesto	Descripción	Rangos	Tasa impositiva	Regulación
PRO-UNIVALLE	APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	2%	Artículos, del 313 al 316 de la Ordenanza 474 de Diciembre de 2017
PRO-HOSPITALES	APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	1%	Artículos del 300 al 303 de la Ordenanza 474 de Diciembre de 2017
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	APLICA PAR TODOS LOS CONTRATOS	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	2%	Acuerdo 009 de noviembre 2020
PRO-CULTURA	para Contratos Mayores a 50 S.M.M.L.V	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	1%	Acuerdo 058 de diciembre de 2022

Impuesto	Descripción	Rangos	Tasa impositiva	Regulación
PRO-ADULTO MAYOR	APLICA PAR TODOS LOS CONTRATOS	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	2%	Acuerdo 058 de diciembre de 2022
Estampilla Para la Justicia Familiar	APLICA PAR TODOS LOS CONTRATOS	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	2%	Acuerdo 048 de 2022 y Acuerdo 058 de 2022

Lo anterior, sin perjuicio de que la Alcaldía de Palmira deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

El APORTE DEL ASOCIADO se efectuará a medida que se ejecute el convenio, de conformidad con lo señalado en la propuesta.

f. Lugar de ejecución del contrato

La localización general del proyecto es el Municipio de Palmira (Departamento del Valle del Cauca), incluyendo su zona urbana y rural, donde habitan las personas beneficiarias del proyecto las cuales se encuentran establecidas en las zonas enunciadas en la tabla que se presenta a continuación. Los puntos señalados en la tabla no tienen un carácter definitivo. La implementación de la estrategia depende de la concertación con actores de la sociedad civil, dispuestos a participar del proyecto bajo un esquema colaborativo en que cada actor aporta insumos al proceso. De igual manera, la experiencia de procesos comunitarios de asistencia alimentaria sugiere que, una vez iniciado este tipo de proyectos, algunas comunidades deciden no continuar participando del mismo. Cuando esto ocurre, los administradores del proyecto, en este caso, la administración municipal, se ven en la obligación de reemplazar puntos de impacto para continuar con el desarrollo de la estrategia. En caso de que un punto comunitario de asistencia alimentaria quede inactivo temporalmente y deba ser reemplazado, las raciones de alimentos que recibía dicho punto serán distribuidas de forma equitativa en los puntos restantes hasta que el reemplazo haya sido efectivo.

Comuna	Barrio/ Corregimiento	Nombre del punto	Beneficiarios
1	Montecarlo	Monte-Resistencia	60
1	Zamorano	La sangre de cristo tiene poder	45
1	Bosques del Edén	Alimentando Sonrisas	43
1	Villa del Rosario	Aso Mujeres Negras	55
1	Av. La Carbonera	La Sazón de Arge	40
1	Molinos100	Pequeños Detalles	40
2	Orlidia y Cristales	Afrorlidia	65
3	Emilia	Nueva Generación	50
4	Loreto	Aso Villa	50
6	La Colombina	Tierra de Refugio Canaan	50
7	Las Delicias	Renacer de las Delicias	55
7	El Sembrador	Sembrador de Esperanza	40
8	Rozo - Centro poblado	La Primavera	50
8	Rozo - Rural disperso	El Jardín	50
10	Juanchito Urb. La Pereira	Parroquia Cristo Rey	65
10	Juanchito Urb. Ciudad del Campo	TransformAcción	65
10	Piles	El Punto del Sabor	65

12	Amaime	Sembradores de Luz y Esperanza	60
13	Tienda Nueva - Rural disperso	Renacer de La Cascada	45
13	Tienda Nueva – Centro poblado	AfroNima	50
TOTAL		**20 Puntos comunitarios**	**1.043 Beneficiarios**

g. Compromisos a cargo del asociado

La ESAL deberá mencionar dentro de su propuesta cuál será su aporte sea en DINERO O EN ESPECIE por cada uno de los ítems descritos dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso contractual.

La propuesta debe sustentar y garantizar el desarrollo de cada una de las actividades contempladas en las especificaciones técnicas del presente proceso, establecidas en el numeral 12 literal a de este documento, describiendo de manera detallada el desarrollo del proyecto en cada uno de los ítems a ejecutar: Contenidos de las actividades, objetivos, metas, evaluación del proceso y aprendizaje, material, equipamiento, espacios locativos, horarios, con el presupuesto desagregado por cada actividad), establecidos en el estudio previo y el pliego de la invitación. Así mismo, debe indicar en el cronograma de trabajo. Estos se entenderán como los compromisos específicos del asociado.

h. COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO

1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
2. Aunar esfuerzos según el objeto del presente convenio en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del convenio.
4. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto pactado.

5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le imparta por parte del supervisor.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
9. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar.
10. Aportar Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, medidas correctivas y de inhabilidades sexuales del personal que ejecute las actividades dentro del convenio.
11. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del convenio y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
12. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.
13. La entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a Entidad y ésta publicar en el SECOP II información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad público previsto en Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

i. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO

1. Adquirir alimentos de la canasta básica familiar para suministrar a la población beneficiaria.

2. Realizar servicio especial de transporte de alimentos

3. Capacitar en normas técnicas, sanitarias y de bioseguridad.

4. Apoyo para el mantenimiento de buenas condiciones de los puntos comunitarios de asistencia alimentaria para la preparación en caliente

5. Desarrollar las acciones administrativas, jurídicas y financieras necesarias para el buen funcionamiento del convenio de asociación.

6. Fortalecer las herramientas de cocina de los puntos comunitarios de asistencia alimentaria.

7. Desarrollar acciones de intervención psicosocial que permitan fortalecer las dinámicas organizativas y de emprendimiento comunitarias involucradas en el proyecto

8. Apoyar logísticamente el desarrollo de las actividades de intervención y acompañamiento psicosocial, nutricional y técnico.

9. Brindar acompañamiento nutricional y alimentario en los puntos comunitarios de asistencia alimentaria, a partir de revisión y actualización de la minuta, ciclos de menús y estandarización de la misma, por el tiempo de ejecución del convenio.

10. Diseñar, implementar y monitorear el Plan de Saneamiento Básico para los puntos comunitarios de asistencia alimentaria, por el tiempo de ejecución del convenio.

11. Desarrollar las actividades de coordinación (planeación y seguimiento) para la ejecución del convenio, por el tiempo de su ejecución.

12. Apoyar técnica y administrativamente para la recolección de evidencias y elaboración de informes, por el tiempo de ejecución del convenio.

13. Apoyar técnica y administrativamente el fortalecimiento de los emprendimientos por el tiempo de ejecución del convenio.

14. Asesorar jurídicamente todos los procesos que deban desarrollarse en el marco del convenio, incluyendo revisión de los documentos que permitan la entrega de los bienes para las unidades de preparación de alimentos, y demás asesorías jurídicas que se requieran, por el tiempo de ejecución del convenio.

15. Realizar apoyo logístico para la entrega de los bienes e insumos, seguimiento y recolección de registros de beneficiarios para veinte (20) puntos comunitarios de asistencia alimentaria, por el tiempo de ejecución del convenio.

16. Realizar intervención psicosocial a la población de gestoras/es de veinte (20) puntos comunitarios de asistencia alimentaria para el fortalecimiento de sus habilidades para el liderazgo social y el emprendimiento, así como acompañamiento para el acceso de la población beneficiaria a oferta institucional, para el fortalecimiento del capital social comunitario, por el tiempo de ejecución del convenio.

17. Realizar intervención psicosocial a la población de gestoras/es de veinte (20) puntos comunitarios de asistencia alimentaria para el fortalecimiento de sus habilidades para el liderazgo social y el emprendimiento, así como acompañamiento para el acceso de la población beneficiaria a oferta institucional, para el fortalecimiento del capital social comunitario, por el tiempo de ejecución del convenio.

18. Realizar intervención psicosocial a la población de gestoras/es de veinte (20) puntos comunitarios de asistencia alimentaria para el fortalecimiento de sus habilidades para el liderazgo social y el emprendimiento, así como acompañamiento para el acceso de la población beneficiaria a oferta institucional, para el fortalecimiento del capital social comunitario, por el tiempo de ejecución del convenio.

19. Adquirir equipos para la conservación de la cadena de frío de los alimentos para los puntos comunitarios de asistencia alimentaria que no cuenten previamente con estos equipos.

20. Adquirir equipos para la preparación en caliente de los alimentos para los puntos comunitarios de asistencia alimentaria que no cuenten previamente con estos equipos.
21. Adquirir utensilios para la preparación de los alimentos para los puntos comunitarios de asistencia alimentaria que no cuenten previamente con estos equipos.

22. Adquirir los puntos ecológicos reglamentarios para la disposición de residuos para los puntos comunitarios de asistencia alimentaria que no cuenten previamente con estos equipos.

23. Revisar y, de ser necesario, ajustar, el menú y minuta alimentaria de los puntos comunitarios de asistencia alimentaria, teniendo en cuenta la minuta alimentaria aportada por el Municipio de Palmira. Los ajustes no podrán desmejorar la carga nutricional de la minuta provista.

24. Asesorar al Municipio sobre nuevos puntos comunitarios de asistencia alimentaria en caso que un punto comunitario deba ser reemplazado.

25. Garantizar que, en caso que un punto comunitario de asistencia alimentaria quede inactivo temporalmente y deba ser reemplazado, las raciones de alimentos que se entregan a dicho punto sean distribuidas de forma equitativa en los puntos restantes.

26. Realizar intervención psicosocial a la población de gestoras/es de los puntos comunitarios de asistencia alimentaria para el fortalecimiento de sus habilidades para el liderazgo social, así como acompañamiento

para el acceso de la población beneficiaria a oferta institucional, para el fortalecimiento del capital social comunitario.

27. El asociado verificará la calidad y los protocolos de tipo sanitario y ambiental para el área alimentaria, verificará el seguimiento de la minuta alimentaria en los comedores en términos de calidad y cantidad. Así mismo, el asociado diseñará y acompañará los procesos de certificación de las y los gestores de los puntos comunitarios de asistencia alimentaria en buenas prácticas de manufactura -BPM teniendo en cuenta la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social; diseñará, implementará y monitoreará un Plan de Saneamiento Básico que involucre a las y los gestores.

28. Tener disponible y emplear en la ejecución el personal necesario para el cumplimiento de las actividades requeridas de conformidad a lo establecido en el convenio. Si durante la ejecución de este se requiere el cambio de algún recurso humano y/o material, este se deberá reemplazar por uno de igual o mayor experiencia o calidad, previa aprobación del supervisor del convenio.

29. El asociado desarrollará la dirección, administración y control de todo el proyecto, lo cual incluye apoyo administrativo, logístico, financiero y técnico para el cumplimiento de los objetivos del proyecto. Esta actividad incluye personal de apoyo en los distintos equipos y el apoyo profesional, técnico y asistencial para la gestión documental y de archivo, control y mantenimiento de inventarios, control de calidad y cantidad de insumos alimentarios, compilación y presentación de los informes técnicos, cotización, compra y pago de proveedores y contratistas, gestión jurídica de la contratación y demás aspectos legales del programa, y todas las demás que pudieren surgir en el ámbito administrativo y financiero del convenio por parte del operador o sus contratistas.

30. Garantizar y aportar los recursos necesarios para la ejecución del convenio. Este valor obedecerá a la cuantificación de los aportes discriminados por el asociado al momento de presentar su oferta de aporte o contrapartida.

31. El asociado presentará en sus informes técnicos de avance el resumen de las acciones de los diferentes componentes del proyecto, en formatos concertados con la Secretaría de Integración Social.

32. Llevar contabilidad separada con centros de costos para la ejecución de los aportes al convenio y poner a disposición del Municipio -Secretaría de Integración Social, los documentos que soporten los gastos causados por la ejecución del presupuesto.

33. Responder por la adecuada y correcta ejecución de los recursos entregados por el Municipio Secretaría de Integración Social para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

34. Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el Municipio-Secretaría de Integración Social.

35. Elaborar informes de ejecución a cada uno de los desembolsos con información técnica administrativa y financiera de todas las actividades y los productos a su cargo, así como la información que requiera Municipio-Secretaría de Desarrollo Social para suscribir el acta de liquidación del convenio, en formatos concertados con la Secretaría de Integración Social.

36. Elaborar y entregar un informe final de resultados que describa las acciones desarrolladas y el efecto de su implementación en la población beneficiada.
37. Realizar el proceso de recolección y entrega de las bases de datos arrojados durante la ejecución del convenio (datos de gestores y gestoras, personas beneficiarias, rutas y cronogramas de entregas, entre otros), en formatos concertados con la Secretaría de Integración Social.

38. Ceder al Municipio-Secretaría de Integración Social, los derechos patrimoniales de autor que surjan de la producción intelectual en virtud del presente convenio, que sean originadas por cualquiera de los aportantes ejecutores y los contratos que estos realicen para el logro adecuado de los objetivos del convenio.
39. Realizar visitas periódicas a los puntos comunitarios de asistencia alimentaria y sus gestoras y gestores para verificar el cumplimiento de las reglas de sanidad y manipulación de alimentos.
40. El personal que sea contratado para prestar el servicio dentro de los comedores deben presentar al supervisor del contrato, el certificado de los antecedentes de delitos sexuales actualizado.

j. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar los compromisos que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente convenio.
2. Desembolsar al contratista el valor del convenio, en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del convenio por intermedio del supervisor.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar.
5. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de los compromisos contraídos por las partes.
6. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.

7. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio.
10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio, cuando sea procedente.
11. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

k. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL MUNICIPIO

1. Entregar al asociado al inicio del convenio la información suficiente sobre los puntos comunitarios de asistencia alimentaria participantes del proyecto, así como de los gestores y gestoras que los lideran, para desarrollar las actividades propuestas en el convenio.
2. Identificar y seleccionar los puntos comunitarios de asistencia alimentaria beneficiarios.
3. Realizar visitas periódicas por lo menos 1 vez por semana a puntos comunitarios de asistencia alimentaria para un mejor control de la ejecución del convenio y levantar acta de visita.
4. Informar al asociado sobre los resultados de las visitas realizadas.
5. En caso de que uno de los puntos comunitarios de asistencia alimentaria deba ser reemplazado, el municipio deberá informar al asociado sobre el nuevo punto que pasará a participar del convenio. El asociado podrá asesorar esta selección.

l. COMPROMISOS COMUNES

1. La cooperación y ejercicio de esta Asociación queda condicionada al efectivo aporte de las partes firmantes.
2. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren.
3. Mediante este Convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes.
4. Los recursos y la participación de las partes en este Convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por el ASOCIADO, en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con

EL MUNICIPIO DE PALMIRA.

5. Las contrataciones que celebre el ASOCIADO, sin perjuicio de las actividades descritas en este convenio, se realizarán conforme a la normatividad del Derecho Privado y los reglamentos internos de la misma que le sean aplicables.
6. Las partes se comprometen de común acuerdo a concurrir a la liquidación final del convenio una vez terminado su objeto.
7. Coordinar y hacer seguimiento en cada una de las actividades establecidas para el desarrollo eficaz y eficiente del convenio.
8. Facilitar los trámites operacionales y administrativos para el normal desarrollo y oportuno de cada una de las actividades en ocasión a la ejecución del convenio

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el presente proyecto pretende alcanzar metas ambiciosas relacionadas con la asistencia alimentaria a personas vulnerables del municipio de palmira, por lo cual se pretende aunar esfuerzos con entidades privadas sin ánimo de lucro para lograr los resultados planteados en el proyecto, mediante la suscripción de un convenio de asociación con personas jurídicas de reconocida idoneidad, es importante tener en cuenta que:

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:

"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"

Conforme la norma Constitucional transcrita puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos, a saber:

a) Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política.

b) Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de contratos.

c) La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, en virtud de lo cual el Presidente de la República, en uso de las facultades constitucionales reglamentarias expidió los Decretos 777 del 16 de mayo de 1992, 1403 del 26 de agosto de 1992, y, el Decreto 2459 del 9 de diciembre de 1993, los cuales derogó con la expedición del Decreto 092 de 2017; mediante el cual reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal debía contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998 artículo.

En el mismo sentido, el artículo 5 del decreto 092 de 2017 dispuso:

ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

Complementa dicho Decreto; su artículo 3 al disponer que es reconocida idoneidad:

Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta

con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

Por su parte, el artículo 96 de la ley 489 se refirió a los convenios de asociación en el siguiente sentido:

"CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (...)".

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

Considerando la finalidad de implementar la eficiencia, la economía y el interés general, este organismo ha determinado que la modalidad que más se ajusta a la observancia de dichos principios y en generar un mejor y mayor impacto a la comunidad es a través de un proceso competitivo fundamentado en el Decreto 092 de 2017 que no solo garantiza la observancia de los principios de transparencia, publicidad y pluralidad de oferentes sino que además da como resultado la suscripción de un convenio de asociación con un aliado estratégico que adicional a su experiencia trabajando en territorios con comunidad y población vulnerable, tiene un interés directo en apoyar y aportar al proceso según su objeto y misión, donde beneficia directamente a los personas menos favorecidas y el interés general determina su funcionamiento y desarrollo, respaldando y fortaleciendo proyectos de inversión ya sea en un mayor número de atenciones o en mejorar las condiciones del proyecto o en ampliar la cobertura de las mismas.

JUSTIFICACIÓN RÉGIMEN EXCEPCIONAL

Luego de obtener el resultado del análisis del sector elaborado como requisito para iniciar el proceso de contratación que logre satisfacer las necesidades identificadas se encuentra lo siguiente:

1. Que la Solicitud de información a proveedores por medio de las cotizaciones que el Municipio de Palmira realizó, solo fue atendida por ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

2. Que no existe una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican como el contratista debe cumplir con el objeto del convenio, pues se pretende entregar unos recursos del Municipio para que una Entidad Sin Ánimo de Lucro desarrolle un proyecto de acuerdo con los objetivos propios del mismo en beneficio de la comunidad.

De conformidad con estos lineamientos se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez, que está sujeto a las criterios establecidos por la Constitución Nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo, serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

Así mismo, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se deberá surtir un proceso competitivo para seleccionar la mejor entidad sin ánimo de lucro para que desarrolle las actividades previamente definidas por la entidad.

Por otro lado, la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del Estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor valor dinero en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo.

Por lo anterior, en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del Estado, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración convenios de asociación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa transparente y eficiente.

Para la realización del objetivo descrito anteriormente, el Municipio tiene prevista la contratación a través del régimen especial, con una entidad sin ánimo de lucro, mediante un convenio con fundamento en lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. De todo lo anterior es necesario que se realice un proceso de selección objetiva, consagrado en el Decreto 092 de 2017, con el fin de garantizar los principios del estatuto general de contratación. Tomando en cuenta las experiencias previas en este campo de la Secretaría de Integración Social ha optado por adelantar el presente proceso a través de la modalidad de convenio bajo el fundamento del Decreto 092 de 2017, toda vez que, el Municipio ha evidenciado la necesidad de contar con un aliado estratégico que éste en capacidad de fortalecer las condiciones y las actividades consignadas para el cumplimiento del objeto del convenio, permitiendo garantizar la maximización del impacto esperado con los recursos invertidos en el proyecto por parte del municipio, así como asegurar que la entidad que lo realice, cuente con toda la experiencia e idoneidad, para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas e incluso superar las mismas, mejorando las condiciones de la población a beneficiar, haciendo con ello más eficiente el recurso invertido y eficaz la intervención que se propone con el mismo.

Los convenios de asociación son un instrumento de política pública en el que se desarrolla una colaboración entre el Estado y la ESAL. Así mismo es importante mencionar que este proceso ratifica la competencia y se fundamenta en los mismos principios del régimen de contratación estatal, pues el proceso busca garantizar la transparencia, la publicidad, la pluralidad de oferentes, la economía y la celeridad siendo esta la mejor forma de determinar quién agrega mayor valor al proyecto, es decir, a la comunidad que se pretende beneficiar.

a. Tipo de propuesta técnica

N/A

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique:

Propuesta técnica simplificada (PTS) _____	Propuesta técnica detallada (PTD) _____	Conformación lista corta _____	Conformación lista multiusos _____

b. Justificación del tipo de propuesta técnica

N/A

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

a. Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

Para el desarrollo y ejecución del convenio, el asociado deberá llevar a cabo las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	DETALLE DE ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	No. MESES
Adquirir alimentos de la canasta básica familiar para suministrar a la población beneficiaria.	Brindar acompañamiento nutricional y alimentario en los puntos comunitarios de asistencia alimentaria, a partir de revisión y actualización de la minuta, ciclos de menús y estandarización de la misma, por el tiempo de ejecución del convenio.	Servicio profesional	1	7
	Adquirir los alimentos acordados en la minuta para atender a 1000 beneficiarios en veinte (20) unidades de preparación de alimentos por 20 días en el mes por	Ración alimentaria	20.857	7

	periodos de diez (10) días, por el tiempo de ejecución del convenio.			
Realizar el servicio de transporte de alimentos	Realizar dos (2) entregas de alimentos por mes en veinte (20) puntos acordados por el solicitante del servicio, garantizado todas las condiciones técnicas y de calidad para prestar el servicio conservando la inocuidad de los alimentos, por el tiempo de ejecución del convenio.	Entrega por punto	40	7
	Realizar apoyo logístico para la entrega de los bienes e insumos para veinte (20) puntos comunitarios de asistencia alimentaria, durante el tiempo de ejecución del convenio.	Servicios Logísticos	4	7
Capacitar en normas técnicas, sanitarias y de bioseguridad	Diseñar, implementar y monitorear el Plan de Saneamiento Básico para las personas voluntarias de las unidades de preparación de alimentos, por el tiempo de ejecución del convenio.	Servicio profesional	1	7
	Adquirir elementos de bioseguridad para los manipuladores de alimentos, cofia y tapabocas antifluido y delantal impermeable, para gestoras y gestores de veinte (20) puntos comunitarios de asistencia alimentaria.	Kit de bioseguridad	100	1
	Adquirir bolsas para la separación adecuada de los residuos en la fuente para veinte (20) puntos comunitarios de asistencia alimentaria. Se adquirirán tres kits	Kit de tres (3) bolsas	240	7

	de tres bolsas por punto comunitario, por cada semana en que se cocinen alimentos.			
Apoyo para el mantenimiento de buenas condiciones de los puntos comunitarios de asistencia alimentaria para la preparación en caliente	Apoyar el fortalecimiento de los puntos comunitarios de asistencia alimentaria para la preparación de alimentos en caliente mediante aportes para la sostenibilidad del acceso a gas.	Apoyo acceso a gas y/o agua	20	7
Desarrollar las acciones administrativas, jurídicas y financieras necesarias para el buen funcionamiento del convenio de asociación	Desarrollar las actividades de coordinación (planeación y seguimiento) para la ejecución del convenio, por el tiempo de ejecución del convenio.	Servicio profesional	1	7
	Apoyar técnica y administrativamente para la recolección de evidencias y elaboración de informes, por el tiempo de ejecución del convenio.	Servicio profesional	1	7
	Apoyar técnica y administrativamente los emprendimientos, por el tiempo de ejecución del convenio. Realizar el acompañamiento y seguimiento a las unidades productivas durante los siete meses de ejecución del proyecto	Servicio profesional	1	7
	Realizar acompañamiento psicosocial a la población de gestoras/es de veinte (20) puntos comunitarios de asistencia alimentaria para el fortalecimiento de sus habilidades para el liderazgo social y el emprendimiento, así como	Servicio profesional	1	7

	acompañamiento para el acceso de la población beneficiaria a oferta institucional, para el fortalecimiento del capital social comunitario, por el tiempo de ejecución del convenio.			
	Asesorar jurídicamente todos los procesos que deban desarrollarse en el marco del convenio, incluyendo revisión de los documentos que permitan la entrega de los bienes para las unidades de preparación de alimentos, y demás asesorías jurídicas que se requieran, por el tiempo de ejecución del convenio.	Servicio Profesional	1	7
	Proveer espacios con servicios públicos de agua, energía e internet y dotada de equipos de oficina y sistemas para la operación administrativa, técnica y financiera del proyecto, así como espacios para las reuniones de equipos de trabajo y con las personas involucradas en la operación del convenio. También, espacios adecuados para las capacitaciones de los gestores sociales que surjan con ocasión de las actividades del convenio.	Arrendamiento	1	7
Fortalecer las herramientas de cocina de los puntos comunitarios de asistencia alimentaria.	Adquirir kit de utensilios para fortalecer la preparación de alimentos para los veinte (20) puntos comunitarios de asistencia alimentaria, conteniendo los elementos presentados más	Kit de utensilios	20	1

	adelante en este documento (1 sola vez)			
	Realizar mantenimiento a los bienes y utensilios utilizados para la preparación de alimentos como estufas y congeladores por una única vez durante la vigencia del convenio.	Mantenimiento	20	1
	Realizar el mantenimiento y recarga de los extintores dispuestos en los puntos comunitarios de asistencia alimentaria de acuerdo con su fecha de vencimiento.	Recarga y mantenimiento	20	1
	Prestar servicio de transporte para la recolección de extintores para mantenimiento, recarga y entrega de utensilios de cocina.	Transporte	40	1
Desarrollar acciones de intervención psicosocial que permitan fortalecer las dinámicas organizativas y de emprendimiento comunitarias involucradas en el proyecto	Realizar acompañamiento psicosocial a la población de gestoras/es de veinte (20) puntos comunitarios de asistencia alimentaria para el fortalecimiento de sus habilidades para el liderazgo social y el emprendimiento, así como acompañamiento para el acceso de la población beneficiaria a oferta institucional, para el fortalecimiento del capital social comunitario, por el tiempo de ejecución del convenio.	Servicio profesional	2	7
Apoyar logísticamente el desarrollo de las actividades de	Transportar a los equipos nutricional y de alimentos de intervención en territorio a veinte	Recorrido	25	7

intervención y acompañamiento psicosocial, nutricional y técnico.	(20) puntos comunitarios de asistencia alimentaria, con veinticinco (25) recorridos cada mes, por el tiempo de ejecución del convenio.			
	Transportar a los equipos psicosociales de intervención en territorio a veinte (20) puntos comunitarios de asistencia alimentaria, con veinticinco (25) recorridos cada mes, por el tiempo de ejecución del convenio.	Recorrido	25	7
	Brindar refrigerios a las y los gestores de los puntos comunitarios de asistencia alimentaria en al menos una de las reuniones que se realizan al mes.	Refrigerio	40	7

PERFILES DEL EQUIPO REQUERIDO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DESCRITAS[3]

ACTIVIDAD	PERFIL
Brindar acompañamiento nutricional y alimentario en los puntos comunitarios de asistencia alimentaria, a partir de revisión y actualización de la minuta, ciclos de menús y estandarización de la misma, por el tiempo de ejecución del convenio.	Profesional en nutrición con al menos 48 meses de experiencia profesional.
Diseñar, implementar y monitorear el Plan de Saneamiento Básico para los puntos comunitarios de asistencia alimentaria, por el tiempo de ejecución del convenio.	Ingeniero de alimentos con al menos treinta y seis (36) meses de experiencia profesional.

[3] Los siguientes perfiles corresponden al equipo de técnicos y profesionales necesarios para desarrollar las actividades descritas en la tabla inmediatamente anterior.

Desarrollar las actividades de coordinación (planeación y seguimiento) para la ejecución del convenio, por el tiempo de su ejecución.	Profesional cuya área del conocimiento sea de las ciencias sociales y humanas: (antropología, trabajo social, sociología, ciencia política, derecho, psicología, filosofía y afines). Economía, administración, contaduría y afines, con al menos 72 meses de experiencia profesional.
Apoyar técnica y administrativamente para la recolección de evidencias y elaboración de informes, por el tiempo de ejecución del convenio.	Profesional cuya área del conocimiento sea de las ciencias sociales y humanas: (antropología, trabajo social, sociología, ciencia política, derecho, psicología, filosofía y afines). Economía, administración, contaduría y afines, con al menos 48 meses de experiencia profesional.
Apoyar técnica y administrativamente el fortalecimiento de los emprendimientos por el tiempo de ejecución del convenio.	Profesional cuya área del conocimiento sea de las ciencias sociales y humanas: (antropología, trabajo social, sociología, ciencia política, derecho, psicología, filosofía y afines). Economía, administración, contaduría y afines, con al menos 48 meses de experiencia profesional.

Asesorar jurídicamente todos los procesos que deban desarrollarse en el marco del convenio, incluyendo revisión de los documentos que permitan la entrega de los bienes para las unidades de preparación de alimentos, y demás asesorías jurídicas que se requieran, por el tiempo de ejecución del convenio.	Profesional en derecho con al menos 48 meses de experiencia profesional.
Realizar apoyo logístico para la entrega de los bienes e insumos, seguimiento y recolección de registros de beneficiarios para veinte (20) puntos comunitarios de asistencia alimentaria, por el tiempo de ejecución del convenio.	Bachiller con 24 meses de experiencia laboral
Realizar intervención psicosocial a la población de gestoras/es de veinte (20) puntos comunitarios de asistencia alimentaria para el fortalecimiento de sus habilidades para el liderazgo social y el emprendimiento, así como acompañamiento para el acceso de la población beneficiaria a oferta institucional, para el fortalecimiento del capital social comunitario, por el tiempo de ejecución del convenio.	Profesional en ciencias sociales (antropología, trabajo social, sociología, ciencia política, psicología y afines) con al menos treinta y seis (36) meses a de experiencia profesional.
Realizar intervención psicosocial a la población de gestoras/es de veinte (20) puntos comunitarios de asistencia alimentaria para el fortalecimiento de sus habilidades para el liderazgo social y el emprendimiento, así como acompañamiento para el acceso de la población beneficiaria a oferta institucional, para el fortalecimiento del capital social comunitario, por el tiempo de ejecución del convenio.	Profesional en ciencias sociales (antropología, trabajo social, sociología, ciencia política, psicología y afines) con al menos treinta y seis (36) meses a de experiencia profesional.
Realizar intervención psicosocial a la población de gestoras/es de veinte (20) puntos comunitarios de asistencia alimentaria para el fortalecimiento de sus habilidades para el liderazgo social y el emprendimiento, así como acompañamiento para el acceso de la población beneficiaria a oferta institucional, para el fortalecimiento del capital social comunitario, por el tiempo de ejecución del convenio.	Profesional en ciencias sociales (antropología, trabajo social, sociología, ciencia política, psicología y afines) con al menos treinta y seis (36) meses a de experiencia profesional.

CICLO DE MENÚS

CICLO DE MENÚS MODALIDAD ALMUERZO 10 DIAS DE ATENCIÓN SEMANA No. 1					
COMPONENTES/TAMAÑO SERVIDA	*MENÚ 1.*	*MENÚ 2.*	*MENÚ 3.*	*MENÚ 4.*	*MENÚ 5.*
PRINCIPIO O SOPA 200 CC / 1 CUCHARÓN	SANCOCHO	LENTEJAS	SOPA DE MONEDITAS DE PLÁTANO	ARVEJAS	FRIJOLES
PROTEINA ANIMAL 45 -50 GR / 1/3 DE TAZA HUEVO 1 UND-1/3 DE TAZA MUSLO O CONTRAMUSLO 1 UND PEQUEÑA	PECHUGA DE POLLO GUISADA	HUEVO REVUELTO	POLLO SALTEADO	CERDO ASADO	POLLO DORADO
CEREAL (ARROZ) 120 GR/ 1 TAZA	ARROZ BLANCO	ARROZ CON CABELLO DE ÁNGEL	ARROZ BLANCO	ARROZ CON CABELLO DE ÁNGEL	ARROZ BLANCO
TUBERCULOS, PLATANOS 30 GR / 1/4 DE TAZA	*INCLUIDO EN EL SANCOCHO	MONEDITAS DE PLÁTANO	INCLUIDO EN SOPA O PRINCIPIO	PATACON CON HOGAO	PAPA FRITA
HORTALIZAS Y VERDURAS 50 GR / 1/2 DE TAZA	ENSALADA DE PEPINO, TOMATE Y CEBOLLA	ENSALADA DE TOMATE, ZANAHORIA Y LECHUGA	ENSALADA DE TOMATE, ZANAHORIA Y REPOLLO	ENSALADA DE REPOLLO, TOMATE Y CEBOLLA	ENSALADA DE PEPINO, ZANAHORIA Y CEBOLLA CABEZONA)
JUGO NATURAL 7 ONZ	AGUAPANELA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	AGUAPANELA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	AGUAPANELA

NOTA: La inclusión de productos aromáticos, condimentos o adobos naturales puede realizarse como aporte adicional de la comunidad en preparaciones, con el objetivo de

SEMANA No. 2					
COMPONENTES/TAMAÑO SERVIDA	MENÚ 6.	MENÚ 7.	MENÚ 8.	MENÚ 9.	MENÚ 10.
PRINCIPIO O SOPA 200 CC / 1 CUCHARÓN	SOPA DE VERDURAS	SOPA DE PASTAS	ARVEJAS	CREMA DE VERDURAS	FRIJOLES
PROTEINA ANIMAL 45 -50 GR / 1/3 DE TAZA HUEVO 1 UND-1/3 DE TAZA MUSLO O CONTRAMUSLO 1 UND PEQUEÑA	POLLO DESMENUZADO	CHULETA DE CERDO	HUEVOS PERICO	GOULASH DE POLLO	CARNE DE CERDO EN BISTEC
CEREAL (ARROZ) 120 GR/ 1 TAZA	ARROZ BLANCO	ARROZ CON CABELLO DE ÁNGEL	ARROZ BLANCO	ARROZ CON CABELLO DE ÁNGEL	ARROZ BLANCO
TUBERCULOS, PLATANOS 30 GR / 1/4 DE TAZA	MADURO MELADO	PAPA COCIDA	PAPA DORADA	PAPA SALTEADA	PAPAS A LA FRANCESA
HORTALIZAS Y VERDURAS 50 GR / 1/2 DE TAZA	ENSALADA DE PEPINO, ZANAHORIA Y CEBOLLA	PICADILLO DE TOMATE, CEBOLLA Y REPOLLO	ENSALADA DE REPOLLO, TOMATE Y ZANAHORIA	*INCLUIDA EN PREPARACIÓN DE LA CREMA	ENSALADA ROJA (REMOLACHA, ZANAHORIA Y CEBOLLA CABEZONA)
JUGO NATURAL 7 ONZ	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	AGUAPANELA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	AGUAPANELA

NOTA: La inclusión de productos aromáticos, condimentos o adobos naturales puede realizarse como aporte adicional de la comunidad en preparaciones, con el objetivo de mejorar la calidad organoleptica de acuerdo con las costumbres alimentarias del sector, sin que el aporte de las mismas reemplace alguno de los ingredientes señalados en los ciclos de menús.

LISTADO DE ALIMENTOS PARA ENTREGAR CADA DIEZ DÍAS HÁBILES POR PUNTO COMUNITARIO POR 50 PERSONAS BENEFICIARIAS

LISTA DE MERCADO QUINCENAL-MODALIDAD ALMUERZO
CUPO DE ATENCIÓN 50 BENEFICIARIOS

PRODUCTO	CANTIDAD GRAMOS Y/O MILILITROS POR USUARIO/ ENTREGA 10 DIAS	CANTIDAD TOTAL POR ENTREGA /CUPO 50 BENEFICIARIOS	UNIDAD DE MEDIDA KG/LITROS
ABARROTES			
Aceite de soya	150.0	8.00	LITRO
Arroz blanco, pulido, crudo	600.0	30.00	KILOS
Arveja seca, cruda	80.0	4.00	KILOS
Azúcar blanco, granulado	50.0	3.00	KILOS
Frijol nima, crudo	80.0	4.00	KILOS
Harina de trigo, fortificada, todo propósito, cruda	10.0	1.00	KILOS
Pasta alimenticia, enriquecida, cruda (cabello de angel)	27.0	1.00	KILOS
Pasta alimenticia, enriquecida, cruda (pasta sopa)	30.0	2.00	KILOS
Lenteja común, cruda	40.0	2.00	KILOS
Panela	72.0	4.00	KILOS
Sal	15.0	1.00	KILOS
ALIMENTO PROTEICO			
Cerdo, carne magra, cruda	210.0	11.00	KILOS
Pollo, pechuga con piel, cruda	356.5	18.00	KILOS
Huevo de gallina, entero, crudo	2.0	100.00	UNIDAD
VERDURAS/HORTALIZAS			
Cebolla cabezona, cruda	235.3	11.77	KILOS
Cebolla junca, tallos, cruda	62.8	3.14	KILOS
Habichuela, cruda	90.0	4.50	KILOS
Lechuga común, cruda	20.0	1.00	KILOS
Pepino Cohombro, crudo	110.0	5.50	KILOS
Remolacha, sin cáscara, cruda	20.0	1.00	KILOS
Repollo blanco, crudo	114.3	5.72	KILOS
Tomate, crudo	217.3	10.87	KILOS
Zanahoria, sin cáscara, cruda	261.0	13.05	KILOS
Ahuyama, cruda	120.0	6.00	KILOS
FRUTAS			
Guayaba, pintona, cruda	96.0	4.80	KILOS
Naranja, cruda	357.0	17.85	KILOS
Piña, cruda	120.0	6.00	KILOS
Limón	60.0	3.00	KILOS
Tomate de árbol ROJO, crudo	46.5	2.33	KILOS
TUBÉRCULOS/PLÁTANOS			
Papa, variedad harinosa, pastusa, sin cáscara, cruda	389.0	19.45	KILOS
Plátano hartón, verde, crudo	326.7	16.34	KILOS
Ajo, crudo	10.0	0.50	KILOS
Arracacha amarilla, sin cáscara, cruda	24.0	1.20	KILOS
Yuca blanca, sin cáscara, cruda	50.0	2.50	KILOS

EQUIPO Y UTENSILIOS

Detalle	*Especificaciones técnicas*	*Unidades solicitadas*	*Cantidad de puntos comunitarios*	*Cantidad total*
licuadora Semiindustria	Placas de doble revestimiento en antiadherente para facilitar la limpieza. Potencia 600 W y acople carbón drive. 10 Funciones + Pulso. Vaso de Vidrio de gran capacidad 1.75 lts.	1	20	20
Canastillas	Canastillas para almacenamiento 60 x 40 x 25	3	20	60
Balde Industrial	Material plástico. Manijas ajustables. Capacidad 19.5 litros. Tamaño: Alto 33.3 cm x Ancho 34.2cm x Largo 22 cm. Peso 854 g	1	20	20
Juego de Cuchillos	Juego Cuchillos Profesionales 5 Piezas Acero Inoxidable	1	20	20
Rayador	Rallador inox 4 CARAS Rallador de acero inoxidable de 0.25mm de espesor. Medidas 10,7x8,3x23cm	1	20	20
Juego de Calderos	JUEGO OLLAS 14-24 aluminio.	1	20	20
Tabla para Picar	Tabla para picar en polietileno tamaño mínimo 32 x 24	1	20	20
Cucharon	Cucharon #12 aluminio fundido.	1	20	20
Cernidor	Cernidor 2 OREJAS # 28	1	20	20
Colador de Acero	Cernidor 2 OREJAS # 28 Cernidor Aluminio 28 cm Material: Aluminio Medidas: 28 × 14 cm.	1	20	20

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

El procedimiento de selección de La ESAL está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

El ofrecimiento más favorable para la entidad será aquella que cumpla con los lineamientos del Decreto 092 de 2017. Atendiendo las normas del estatuto de contratación estatal y sus decretos reglamentarios, en aplicación de lo establecido por el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, y el Decreto 092 de 2017, resulta imperiosa la observancia de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en especial los de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad.

Para estos fines se realizará la publicación de los estudios previos, así como la invitación pública en la página en el SECOP II, de igual forma se pondrán en conocimiento los demás documentos que se produzcan en virtud de la contratación a la cual se contrae este estudio.

De conformidad con lo dispuesto en la Guía "*para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad*" elaborada por la Agencia Nacional de contratación pública, Colombia Compra Eficiente, los Indicadores de Reconocida Idoneidad permiten al organismo medir la aptitud de la ESAL y el reconocimiento de la misma para ejecutar cualquier objeto de un Proceso de Contratación.

Por tal motivo la entidad que pretenda ofertar en este proceso contractual deberá acreditar los siguientes indicadores de idoneidad. (i) Correspondencia del objeto contractual; (ii) capacidad del personal; (iii) experiencia; (iv) Reconocida Idoneidad.

(I) CORRESPONDENCIA DEL OBJETO SOCIAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CON EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL. La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar en su certificado de existencia y representación legal que guarda un objeto social principal afín o similar a los alcances y actividades del presente convenio.

(II) CAPACIDAD DEL PERSONAL La entidad Sin Ánimo de Lucro debe acreditar que cuenta con un equipo de trabajo con las especificaciones descritas, el cual acompañará y realizará el proyecto indicando, las actividades que desarrollarán y las metas que tendrán que cumplir, con la presentación de las hojas de vida de cada uno de los profesionales con sus respectivos soportes (certificados, títulos profesionales, etc.). Dicho personal no podrá ser cambiado durante la ejecución del convenio; no obstante, si por alguna circunstancia alguna de las personas propuestas se debe cambiar, se reemplazará por otro de igual o de mayor perfil previa presentación de la respectiva hoja de vida al supervisor del convenio.

(III) EXPERIENCIA. De conformidad con el literal C del numeral IV de la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida por Colombia Compra Eficiente", "la experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto." La entidad deberá acreditar una experiencia en contratos y/o convenios ejecutados y terminados a satisfacción con entidades públicas o privadas, cuyo objeto contemple la ejecución en la prestación del servicio de asistencia alimentaria. La sumatoria del valor de éstos, deberá ser igual o mayor al 100% del valor presupuestado en el presente proceso, Por tanto, para acreditar la experiencia se debe anexar los contratos y/o convenios con sus respectivas actas de liquidación o certificaciones que den fe de su ejecución a satisfacción, terminación y/o liquidación.

(IV) ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Este indicador nos permite verificar la aptitud de la ESAL para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del convenio en función de su organización interna. Por lo tanto, para verificar este requisito, la ESAL que pretenda participar en este proceso debe acreditar:

1. Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2023, debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y/o Revisor Fiscal cuando así lo obligue la Ley.

2. Notas a los estados financieros acompañados por el dictamen del revisor fiscal

3. Balance general con corte a diciembre 31 de 2023.

4. Fotocopia del RUT de la ESAL y del representante legal. El RUT de la ESAL debe estar actualizado y haber realizado el proceso de calificación o permanencia en el régimen tributario especial del impuesto sobre la renta, conforme a lo dispuesto en el decreto 2150 del año 2017.

5. Certificación articulo 50 ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Esto es que la ESAL haya cumplido durante los 6 meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social y salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con la Empresas Promotoras de Salud
EPS, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales - ARP, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Nota: La presente certificación debe ser firmada por el Representante Legal de la empresa o por el Revisor Fiscal en caso de que la empresa tenga ese cargo. En caso que la empresa tenga menos de seis (6) meses de ser creada, deberá certificar el cumplimiento a partir de la fecha de su constitución.

6. Declaración de Renta del año 2023.

7. Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios del Contador acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, y fotocopia de la cédula y tarjeta profesional del revisor fiscal acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

8. La verificación de la capacidad financiera se hará a partir de la presentación de los estados con corte a diciembre 31 de 2023, y las últimas declaraciones de renta presentadas, para las personas que están obligadas a declarar en su defecto se deben aportar certificado de Ingresos y patrimonio o Formato de Persona natural no declarante, de conformidad con el artículo 29 del Decreto 836 de 1991 y el Balance General a diciembre 31 del mismo año

(V) INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Guía de Colombia compra eficiente dado que las ESAL no generan utilidades, este indicador se medirá de acuerdo con la eficiencia y el cumplimiento de objetivos; se verifica por la siguiente fórmula y debe estar certificado por el contador de la entidad:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2023}}{\text{Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2023}}$$

El resultado del cálculo anterior deberá ser mayor o igual al 20% y la información será tomada de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023 debidamente soportados en el SECOP II por la entidad sin ánimo de lucro.

Para determinar con claridad dicha información este indicador deberá ser certificado por el Contador Público y/o Revisor Fiscal de la Entidad el cual será verificado y analizado por el financiero evaluador del organismo.

(VI) REPUTACIÓN. Atendiendo las orientaciones establecidas en la sección 4 literal f de la Guía de Colombia compra eficiente para la contratación sin ánimo de lucro, la reputación de la entidad sin ánimo de lucro será verificada conforme a los siguientes criterios:

1. ¿Qué tan reconocida es la entidad privada sin ánimo de lucro? Este criterio se verificará revisando la experiencia de la entidad sin ánimo de lucro con otras entidades estatales en el desarrollo de programas de interés público en condiciones similares a las del presente convenio.

1. Documentos que verifiquen la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades, obedeciendo al aporte de antecedentes disciplinarios, fiscales, y penales de los administradores de la

entidad sin ánimo de lucro. Este se verificará consultando en las respectivas páginas web los certificados fiscales, penales, y disciplinarios de la ESAL y su representante legal.

De acuerdo al artículo 3 del Decreto 092 de 2017 que entró en vigencia el 1 de junio establece que: La Entidad Sin ánimo de Lucro es reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades son objeto Proceso Contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

En consecuencia, la ESAL que quiera participar en este proceso deberá acreditar:

1. Certificación de inhabilidades e incompatibilidades de la ESAL, de su representante legal y cada uno de los socios o junta directiva.
2. Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, y penales del representante legal y de cada de los socios o junta directiva.
3. Certificación que el representante legal y ninguno de los socios o junta directiva son persona políticamente expuesta conforme el Decreto 1674 de 2016. Este documento debe ser suscrito por cada persona.

Adicional a lo anterior, se verificará el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el presente proceso, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos mencionados a continuación:

a. CAPACIDAD JURÍDICA

A) Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo No. 1)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la Alcaldía de Palmira, en el anexo N° 1 denominado "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento, y la prueba de ello no sea aportada y no se subsane cuando la Alcaldía de Palmira lo solicite o contenga imprecisiones, será inhabilitada la propuesta.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano. Individualmente, como personas naturales nacionales o jurídicas nacionales sea directamente o por intermedio de agencias o sucursales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos. Si se trata de un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el municipio de Palmira, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

B) Certificado de Existencia y Representación Legal

Entidades sin ánimo de lucro nacionales de naturaleza privada:

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que vence el plazo para la presentación de propuestas dentro del proceso competitivo conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aporte de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo permanente de duración de la entidad sin ánimo de lucro de tres (3) años más, contado a partir del vencimiento del plazo del convenio.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del convenio ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del convenio, y para actuar en los demás actos requeridos para la suscripción en el caso de resultar adjudicatario.

d. El comité evaluador verificará que el objeto principal de la ESAL se encuentra directamente relacionado con el objeto del convenio, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del convenio, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de los diferentes compromisos que adquiere. Para el caso particular debe ser orientado a la protección integral de los niños, las niñas, adolescentes y sus familias y/o redes vinculares de apoyo.

e. En este certificado debe constar que la entidad sin ánimo de lucro de que se trate, está constituida con mínimo un (1) año de anticipación por lo menos a la fecha de presentación de la propuesta y que su término de duración es mínimo por el término de vigencia del convenio y tres (3) años más.

Entidades sin ánimo de lucro públicas o privadas de origen extranjero:

Para los efectos previstos se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tenga o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia se inscribirán ante la Cámara de Comercio donde se encuentre inscrita la sucursal, de conformidad con las reglas especiales señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar convenio con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la entidad contratante. En este caso, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes, en la misma forma que lo hacen las Cámaras de Comercio.

En todos los casos, deberá cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oportunidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos, se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta la Alcaldía, aceptará documentos o fotocopias simples.

Apoderado:

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso competitivo, suscribir los documentos de declaraciones que se requieran así como el convenio ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y además actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos, se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el Municipio de Palmira - Secretaria de Integración Social, aceptará documentos o fotocopias simples.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcios o Unión Temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o unión Temporal. En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes del mismo deberá anexar sus estatutos vigentes o documento equivalente.

C) Registro Único Tributario (RUT)

El proponente deberá presentar con su propuesta el certificado actualizado del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN, debidamente actualizado.

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil, dicha actividad deberá guardar relación con el objeto del presente proceso de selección.

D) Documento de Identificación y Libreta Militar del Representante Legal

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería o pasaporte legal, del mismo proponente cuando sea persona natural, del representante legal cuando se trate de personas jurídicas, o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del proponente o del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, deberá aportar copia de la misma. Si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula, deberá aportarlo para efectos de la validación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la información que considere en cualquier momento.

E) Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y RNMC

I. Boletín de Responsabilidad fiscal

Los proponentes y sus representantes legales e integrantes de los consorcios o uniones temporales, según el caso, no deben encontrarse reportados en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, para lo cual la entidad realizará la respectiva verificación.

En caso de que el proponente o uno de sus integrantes, se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

II . Certificado de Antecedentes Disciplinarios

Los proponentes y sus representantes legales e integrantes de los consorcios o uniones temporales, según el caso, no deberán estar reportados disciplinariamente ante la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002). En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir en forma independiente con este requerimiento, para lo cual la entidad realizará la respectiva verificación.

En caso de que el proponente o uno de sus integrantes, se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

III. Certificado de Antecedentes Judiciales

El proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o consorcio o unión temporal, no deberá estar incurso en sanciones penales, para lo cual la entidad realizará la respectiva verificación.

En caso de que el proponente o uno de sus integrantes se encuentre reportado, el proponente será declarado NO HÁBIL.

IV. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas

La proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o consorcio o unión temporal, no deberá estar vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y de Convivencia, para lo cual la entidad realizará la respectiva verificación.

El Código NACIONAL DE POLICIA (Ley 1801 de 2016), dispone en el artículo 183 las consecuencias que en materia de contratación se generan por el no pago de multas. Las autoridades responsables, deberán verificar que la persona se encuentra al día en el pago de multas, los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4. Las multas se verificarán de acuerdo al artículo 184, en el cual se establece el mecanismo para su consulta y verificación.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en alguno de los boletines, el proponente será declarado NO HABIL.

V. Registro de inhabilidades por delitos sexuales

Con la presentación de la propuesta el asociado AUTORIZA libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al MUNICIPIO DE PALMIRA, a consultar sus datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a su eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente. El registro de inhabilidades

Así mismo, declara con la presentación de su oferta que conoce que la recolección y tratamiento de sus datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales, manifestando que ha sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

VI. Certificado De Registro DeDeudores Aalimentatios Morosos (REDAM)

La Alcaldía de Palmira solicita la presentación del certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) para las personas naturales y/o representantes legales de la persona jurídica o proponentes plurales.

En caso de consorcios o uniones temporales se debe allegar la certificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran.

NOTA: Se aclara que en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tengan vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

VII. Certificación de aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Anexo No. 2)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el asociado persona jurídica deberá allegar la certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, reportando el cumplimiento de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar (Ley 1819 de 2016).

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo No. 2 y presentar en el caso del Revisor Fiscal la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

El proponente persona natural deberá presentar una certificación bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la

fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso que, el proponente persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicará esta circunstancia en la mencionada certificación.

Compromiso Anticorrupción y/o transparencia (Anexo No. 3)

El asociado debe diligenciar el anexo N° 3 donde se estableció el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía de Palmira, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

F) Experiencia (Anexo 5 de la invitación)

De conformidad con el literal C del numeral IV de la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida por Colombia Compra Eficiente", "la experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto."

La experiencia acreditada deberá ser igual a la requerida por la ALCALDÍA DE PALMIRA en el presente proceso de selección y cuyo objeto y/o actividades contemple la ATENCIÓN BÁSICA DEL SERVICIO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA PREPARADA O EN CALIENTE Y ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL A LA POBLACIÓN VULNERABLE O EN EXTREMA POBREZA.

Para ello el ASOCIADO deberá anexar CERTIFICACIONES Y/O COPIA DEL CONTRATO CON ACTA DE LIQUIDACIÓN expedidas por Entidades públicas o privadas a los que el proponente haya prestado sus servicios. Dicha experiencia deberá incluir la siguiente información:

a. Aportar como mínimo DOS (02) CONTRATOS Y/O CONVENIOS ejecutados y terminados a satisfacción con entidades públicas y/o privadas a la fecha de cierre del proceso, donde deberán acreditar experiencia relacionada con el objeto a contratar, y la sumatoria de las experiencias aportadas sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial para la presente contratación.

b. Se deberá aportar diligenciado el Anexo 5.

c. Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, la ALCALDÍA DE PALMIRA procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio de la vigencia técnica señalada de la respectiva certificación.

d. El porcentaje de participación que tuvo la ESAL que está acreditando la experiencia, en caso de ejecución del contrato en consorcio o unión temporal.

e. Las certificaciones deberán contar con: nombre de la persona jurídica contratante, nombre del contratista, objeto del contrato, valor final del contrato, incluyendo las adiciones (si aplica), fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes y año), nombre, cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación o suscribir el contrato.

NOTA 1: En caso de que los contratos que acrediten la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad

NOTA 2: la alcaldía de Palmira se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 3: En caso de consorcio o unión temporal será válida la acreditación de la experiencia por uno de sus miembros o en conjunto por sus integrantes, independientemente de su porcentaje de participación.

NOTA 4: CERTIFICACIONES CON OBJETOS CONTRACTUALES AMPLIOS: si la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no específica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se

incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar la fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en el se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMLMV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

NOTA 5. Los anteriores requisitos se observarán en su cumplimiento bien sea el caso de aquellas certificaciones que se expidan con ocasión de contratos suscritos con entidades del sector público o privado.

NOTA 6. Si el oferente presenta alguna certificación de experiencia en la cual conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, esta deberá expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía, puesto que el valor total será afectado por dicho porcentaje y, el período de ejecución de la vigencia técnica previstos en este numeral.

NOTA 7. Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

j) **Estructura Organizacional**

Este indicador nos permite verificar la aptitud de la ESAL para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del convenio en función de su organización interna. Por lo tanto, para verificar este requisito, la ESAL que pretenda participar en este proceso debe acreditar:

1. Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2023, debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y/o Revisor Fiscal cuando así lo obligue la Ley.

2. Notas a los estados financieros acompañados por el dictamen del revisor fiscal

3. Balance general con corte a diciembre 31 de 2023.

4. Fotocopia del RUT de la ESAL y del representante legal. El RUT de la ESAL debe estar actualizado y haber realizado el proceso de calificación o permanencia en el régimen tributario especial del impuesto sobre la renta, conforme a lo dispuesto en el decreto 2150 del año 2017.

5. Certificación articulo 50 ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Esto es que la ESAL haya cumplido durante los 6 meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social y salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con la Empresas Promotoras de Salud EPS, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales - ARP, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Nota: La presente certificación debe ser firmada por el Representante Legal de la empresa o por el Revisor Fiscal en caso de que la empresa tenga ese cargo. En caso que la empresa tenga menos de seis (6) meses de ser creada, deberá certificar el cumplimiento a partir de la fecha de su constitución.

6. Declaración de Renta del año 2023.

7. Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios del Contador acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, y fotocopia de la cédula y tarjeta profesional del revisor fiscal acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

8. La verificación de la capacidad financiera se hará a partir de la presentación de los estados con corte a diciembre 31 de 2023, y las últimas declaraciones de renta presentadas, para las personas que están obligadas a declarar en su defecto se deben aportar certificado de Ingresos y patrimonio o Formato de Persona natural no declarante, de conformidad con el artículo 29 del Decreto 836 de 1991 y el Balance General a diciembre 31 del mismo año

i) Indicadores de Eficiencia de la Organización

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Guía de Colombia compra eficiente dado que las ESAL no generan utilidades, este indicador se medirá de acuerdo con la eficiencia y el cumplimiento de objetivos; se verifica por la siguiente fórmula y debe estar certificado por el contador de la entidad.

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2023}}{\text{Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2023}}$$

El resultado del cálculo anterior deberá ser mayor o igual al 20% y la información será tomada de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023 debidamente soportados en el SECOP II por la entidad sin ánimo de lucro.

Para determinar con claridad dicha información este indicador deberá ser certificado por el Contador Público y/o Revisor Fiscal de la Entidad el cual será verificado y analizado por el financiero evaluador del organismo.

14. APORTE DE LA ESAL.

Para la ejecución de este proyecto se requiere que la entidad sin ánimo de lucro realice un aporte en especie o en dinero mínimo del 30%; valor que deberá expresar en su propuesta.

El valor de la contrapartida no podrá ser inferior al 7.58% del aporte oficial de la entidad, es decir la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($82.060.449). La Esal deberá diligenciar el anexo 6. Contrapartida Habilitante, so pena de causal de rechazo

NOTA 1: Estos aportes han sido cuantificados de conformidad con el estudio del sector, con los valores indicados a través de las cotizaciones que sirvieron de base para establecer el presupuesto del proceso de selección.

Así mismo, deberá presentar junto con su propuesta los anexos 7 y 8 correspondiente al discriminado de los aportes.

Cuando el ofrecimiento de aportes sea en DINERO, los proponentes deberán acreditar dichos recursos en dinero con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que permitan confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos en dinero propuestos.

En caso que el ofrecimiento corresponda a aportes EN ESPECIE, el oferente presentará con su propuesta, soporte que permita evidenciar que tiene dentro de su inventario los elementos ofrecidos. Aquellos que no hagan parte del inventario de la ESAL o no se acrediten según lo dispuesto, serán tomados como aporte en DINERO, caso en el cual, deberá remitirse a lo requerido en el párrafo anterior para dicha clase de aporte.

Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Para dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el oferente deberá

manifestar en la carta de presentación de la propuesta, si los recursos a comprometer son propios o de cooperación internacional.

15. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá comprometerse a realizar una de las entregas de alimentos y suministros de saneamiento básico por mes, en los veinte (20) puntos acordados por el solicitante, así como a prestar servicio especial de transporte de fleteo, para la entrega de los bienes muebles (equipos, utensilios de cocina y elementos de separación de residuos adquiridos en el marco del convenio) a los 20 puntos comunitarios de asistencia alimentaria que no cuentan con ellos previamente, durante el término de tres días siguientes al perfeccionamiento del contrato.

Actividad	Detalle de actividad
1. Adquirir alimentos de la canasta básica familiar para suministrar a la población beneficiaria.	1,1 Brindar acompañamiento nutricional y alimentario en los puntos comunitarios de asistencia alimentaria, a partir de revisión y actualización de la minuta, ciclos de menús y estandarización de la misma, por el tiempo de ejecución del convenio.
	1,2 Adquirir los alimentos acordados en la minuta (Ver anexo 1) para atender a 1600 beneficiarios en veinte (20) puntos comunitarios por 20 días en el mes por periodos de diez (10) días, por el tiempo de ejecución del convenio

2. Realizar servicio especial de transporte de alimentos	2,1 Realizar dos (2) entregas de alimentos por mes en veinte (20) puntos acordados por el solicitante del servicio, garantizado todas las condiciones técnicas y de calidad para prestar el servicio conservando la inocuidad de los alimentos, por el tiempo de ejecución del convenio.
	2,2 Apoyo logístico para la entrega de los bienes e insumos del proyecto por el tiempo de ejecución del convenio.
3. Capacitar en normas técnicas, sanitarias y de bioseguridad.	3,1 Diseñar, implementar y monitorear el Plan de Saneamiento Básico para los puntos comunitarios y personas voluntarias de las unidades de preparación de alimentos de asistencia alimentaria, por el tiempo de ejecución del convenio
	3,2 Adquirir elementos de bioseguridad para los manipuladores de alimentos: cofía, tapabocas y delantal antifluido para gestoras y gestores de veinte (20) puntos comunitarios de asistencia alimentaria
	3,3 Adquirir bolsas para la separación adecuada de los residuos en la fuente para veinte (20) puntos comunitarios de asistencia alimentaria. Se adquirirán tres kits de tres bolsas por punto comunitario, por cada semana en que se cocinen alimentos.
4. Apoyo para el mantenimiento de buenas condiciones de los puntos comunitarios de asistencia alimentaria para la preparación en caliente	4,1 Apoyar el fortalecimiento de los puntos comunitarios de asistencia alimentaria para la preparación de alimentos en caliente mediante aportes para la sostenibilidad del acceso a gas y/o agua.
5. Desarrollar las acciones administrativas, jurídicas y financieras necesarias para el buen funcionamiento del convenio de asociación.	5,1 Desarrollar las actividades de coordinación (planeación y seguimiento) para la ejecución del convenio, por el tiempo de su ejecución.

	5,2 Apoyar técnica, financiera y administrativamente para la recolección de evidencias y elaboración de informes, por el tiempo de ejecución del convenio.
	5,3 Apoyar técnica, juridica y administrativamente el fortalecimiento de los emprendimientos, por el tiempo de ejecución del convenio.
	5,4 Proveer espacios con servicios públicos de agua, energía e internet y dotada de equipos de oficina y sistemas para la operación administrativa, técnica y financiera del proyecto, así como espacios para las reuniones de equipos de trabajo y con las personas involucradas en la operación del proyecto.
6. Fortalecer las herramientas de cocina de los puntos comunitarios de asistencia alimentaria.	6,1 Mantenimiento de menajes y electrodomesticos para la preparación de alimentos según la necesidad en los veinte (20) puntos comunitarios de asistencia alimentaria.
	6,2 Prestar servicio de transporte para la recolección de extintores para mantenimiento y recarga, entrega de utensilios de cocina, así como del capital semilla en especie a los puntos comunitarios de asistencia alimentaria acordados.
	6.3 Recarga y mantenimiento de extintores de acuerdo al inventario existente (entre 10 y 20 libras), conteniendo los elementos del Anexo 2 (1 sola vez)
	6.4 Fortalecimiento de kit de utensilios para la preparación de alimentos para los veinte (20) puntos comunitarios de asistencia alimentaria, conteniendo los elementos del Anexo 2 (1 sola vez)
7. Desarrollar acciones de intervención psicosocial que permitan fortalecer las	7,1 Realizar intervención psicosocial a la población de gestoras/es de veinte (20) puntos comunitarios de asistencia alimentaria para el fortalecimiento de sus habilidades para el liderazgo social, así como

dinámicas organizativas y de emprendimiento comunitarias involucradas en el proyecto	acompañamiento para el acceso de la población beneficiaria a oferta institucional, para el fortalecimiento del capital social comunitario, por el tiempo de ejecución del convenio.
8. Apoyar logísticamente el desarrollo de las actividades de intervención y acompañamiento psicosocial, nutricional y técnico.	8,1 Transportar a los equipos nutricional y de alimentos de intervención en territorio a veinte (20) puntos comunitarios de asistencia alimentaria, con treinta (30) recorridos - ida y regreso cada mes, por el tiempo de ejecución del convenio.
	8,2 nueva actividad: Transportar a los equipos psicosociales de intervención en territorio a veinte (20) puntos comunitarios de asistencia alimentaria, con treinta (30) recorridos - ida y regreso cada mes, por el tiempo de ejecución del convenio.
	8,3 Brindar refrigerios a las y los gestores de los puntos comunitarios de asistencia alimentaria en al menos una de las reuniones que se realizan al mes.

16. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El ofrecimiento más favorable para la entidad será aquella propuesta cuyo proponente resulte habilitado en la fase de verificación de los requisitos habilitantes y obtenga el mayor puntaje en la fase de evaluación de criterios de ponderación.

Sin embargo, se tendrá en cuenta que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017; art. 5., si hay una sola Entidad sin Ánimo de Lucro - ESAL que ofrezca aportar el 30% o más del valor del convenio en dinero efectivo, el proceso se continuará con esta Entidad. En caso contrario se realizará evaluación de acuerdo a criterios de selección objetiva.

Si hay más de una Entidad Sin Ánimo Lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos del proyecto, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad seleccionará bajo el principio de selección objetiva a la ESAL

que ofrezca mejores ventajas e idoneidad bajo criterios comparativos. De igual forma se continuará con el proceso competitivo en caso que se manifieste el aporte en especie por 2 o más oferentes.

La entidad una vez habilitados los proponentes verificando los requisitos habilitantes calificará la oferta realizando una ponderación entre los siguientes puntajes o fórmulas:

CRITERIOS DE PONDERACIÓN, EVALUACIÓN Y DESEMPATE

CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y EVALUACIÓN

El Municipio de Palmira debe evaluar las Ofertas de las entidades sin ánimo de lucro que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En razón a ello y teniendo en cuenta las recomendaciones de la guía para la contratación en el marco del Decreto 092, a efectos de identificar la oferta más favorable para el desarrollo del objeto del Proceso de Contratación y garantizar una contratación pública social y ambientalmente responsable, se ha determinado los Criterios de Ponderación que le permitirán escoger la mejor oferta así:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN: Los siguientes criterios de evaluación, otorgará una puntuación MÁXIMA de CIEN (100) puntos, de la siguiente manera:

ITEMS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Retorno social	Actividades de acompañamiento y oportunidades de alianzas adicionales	20
	Actividad de reconocimiento a los gestores sociales	20
Talento humano adicional	Personal adicional mínimo requerido	10
Valor agregado a las condiciones del proyecto	Fumigación y control de plagas en 20 puntos comunitarios al menos una vez durante el proyecto	10
	Al menos dos capacitaciones en temáticas acordadas por la alcaldía.	10

Material publicitario	Un pendón por cada uno de los 20 puntos comunitarios de asistencia alimentaria	20
Apoyo a la industria nacional	Servicios nacionales 100%	10
TOTAL		100

Los puntajes se aplicarán en forma individual de acuerdo con lo estipulado en los factores y puntajes de evaluación. A fin de establecer el puntaje total de la propuesta, se realizará la sumatoria de los puntajes individuales logrados por la oferta en cada uno de los factores de ponderación.

1- RETORNO SOCIAL (40 PUNTOS)

Con el fin de contribuir con el mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades intervenidas se ofrecerán:

a- 20 puntos al proponente que oferte al menos una actividad de acompañamiento y oportunidades de alianzas estratégicas adicionales con entidades privadas o de cooperación nacional e internacional.
b- 20 puntos al proponente que oferte al menos una actividad de reconocimiento para los gestores sociales, a fin de promover el bienestar psicosocial de los gestores sociales del proyecto. La actividad deberá contemplan una jornada lúdica, esparcimiento y recreación que incluya su alimentación.

Retorno social	Puntaje
Actividades de acompañamiento y oportunidades de alianzas adicionales	20
Actividad de reconocimiento a los gestores sociales	20

2- TALENTO HUMANO ADICIONAL (10 PUNTOS) ANEXO 10

Si el proponente ofrece al menos un profesional de las ciencias sociales y humanas, adicional, se le otorgará puntaje de hasta DIEZ PUNTOS conforme a los siguientes criterios:

TALENTO HUMANO ADICIONAL		
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**PUNTOS**
Servicios profesionales en el área de las ciencias sociales (psicología, trabajo social, sociólogo, comunicación social, filosofía, teología, antropología, ciencia política o afines) que fortalezcan el acompañamiento e intervención en el territorio en procura del robustecimiento del tejido social y la sostenibilidad de los puntos comunitarios de asistencia alimentaria.	1	10
PUNTAJE MAXIMO		10 PUNTOS

3- VALOR AGREGADO A LAS CONDICIONES DEL PROYECTO (40)

En virtud de fortalecer el servicio prestado en los puntos comunitarios de asistencia alimentaria, además, garantizar las condiciones de inocuidad de los alimentos y así procurar la salud de los beneficiarios, se le otorgarán 10 puntos: a-) al proponente que realice un servicio de fumigación y control de plagas en cada uno de los 20 puntos comunitarios de asistencia alimentaria, el cual debe realizarse por una persona natural y/o jurídica idónea y certificada para la realización de este tipo de actividades. B-) se otorgarán 10 puntos al proponente que ofrezca dos capacitaciones en temáticas que posteriormente se acordarán con la alcaldía. La suma de las dos actividades otorgará un total de 20 puntos y c-) se otorgarán 20 puntos al proponente que entregue un pendo informativo a cada uno de los 20 puntos de asistencia alimentaria.

VALOR AGREGADO A LA CONDICIONES DEL PROYECTO		
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**PUNTOS**
fumigación y control de plagas en cada uno de los 20 puntos comunitarios de asistencia alimentaria, el cual debe realizarse por una persona natural y/o jurídica idónea y	1	10

certificada para la realización de este tipo de actividades		
El oferente deberá presentar un certificado independiente en que se compromete a desarrollar dos (2) capacitaciones en temáticas, a acordar con la Alcaldía de Palmira, que aporten a los objetivos del proyecto, para los gestores y gestoras de los puntos de asistencia alimentaria; una en la vigencia 2024	2	10
Adquisición de material publicitario para colocar en cada uno de los 20 puntos comunitarios a fin de que se pueda identificar por parte de los beneficiarios la estrategia de seguridad alimentaria.	20	20
PUNTAJE MAXIMO		**40 PUNTOS**

4- CRITERIO DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS) ANEXO 12

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad otorgará hasta 10 puntos como criterio de calificación por Apoyo a la Industria Nacional o por existencia de trato nacional, el cual deberá presentarse con el Anexo 12, en los siguientes términos:

Descripción	Puntaje asignar
Servicios nacionales 100%	10
Servicios con personal nacional y extranjero	5

NOTA 1: SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL: El proponente que acredite en su propuesta que los servicios ofertados son de origen nacional, es decir, aquellos que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o

por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, se le otorgaran los DIEZ (10) PUNTOS, establecidos en el criterio "Proponente que oferte servicios de origen nacional".

Para acreditar cualquiera de las situaciones antes citadas y obtener el puntaje correspondiente, EL PROPONENTE DEBERÁ manifestarlo en su propuesta de conformidad con la información establecida en el Anexo 12 de Apoyo a la Industria Nacional que se establecerá en el pliego de condiciones.

FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con el articulo 35 de la ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 de 2021 en caso de presentarse un empate en la calificación de dos (2) o más ofertas, la alcaldía del municipio de Palmira dará completa aplicación a las normas y seleccionará el oferente teniendo en cuenta los siguientes factores:

1- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros

2- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.

3- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el 10% de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el 10% de su nómina está en condiciones de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener por lo menos una participación del 25% en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

4- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

5- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana.

6- Preferir la propuesta presentada de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por

personas en procesos de reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7- Preferir la oferta presentada por un proponente plural simple que: (a) Este conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente y que tenga una participación de por lo menos el 25% en el proponente plural (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración o la persona jurídica aporte mínimo el 25% de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8- Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9- Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas cooperativas o asociaciones mutuales.

10- Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, por lo menso el 25% del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Este conformado por la menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el 25% (b) la MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el 25% de la experiencia acreditada en la oferta y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11- Preferir las empresas reconocidas y establecidas como sociedad de beneficio de interés colectivo o sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12- Si el empate se mantiene se realizará un sorteo de audiencia pública, cuya fecha y hora serán informadas en el SECOP II, por medio de la selección de mensajes. Dicha audiencia será conducida por el ordenador del gasto o quien este delegue y de ella se levantará un acta en la que conste los resultados del sorteo, que será suscrita por los servidores públicos y demás interesados que asistan a ella. El sorteo se llevará a cabo con balotas en la entidad mediante el siguiente procedimiento:

a-) A cada propuesta que quedó en empate se asignará un número inmodificable de uno (1) a-n (siendo "n" el número de proponentes participantes del sorteo), en forma ascendente.

b-) En una balotera se introducirá una cantidad de balotas igual al número de propuestas que empataron en el primer lugar. Cada balota corresponderá al número asignado a cada proponente.

c-) Luego se extraerán las balotas una por una y este será el orden de elegibilidad que se establecerá para la adjudicación del contrato. El contrato se adjudicará al proponente correspondiente a la primera balota que se extraiga. El orden de elegibilidad resultante ser publicará en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Para acreditar los factores de desempate, los proponentes deberán adjuntar, junto con su oferta, los documentos pertinentes que permitan a la entidad verificar la veracidad de la información. Sin embargo, la alcaldía de Palmira se reserva el derecho de realizar las consultas que considere necesarias para determinar si se cumple o no del requisito, teniendo en cuenta la ausencia de reglamentación de la nueva norma que rige el desempate en los procesos de contratación pública.

Adicionalmente, se advierte a todos los proponentes que la no acreditación de los factores de desempate con la oferta, no será causal de rechazo de las mismas. No obstante, si el proponente ostenta alguna calidad de los factores de desempate, pero no los aporta desde el inicio con su oferta al momento del cierre, los mismos no podrán ser subsanados.

Para determinar las condiciones de desempate, el proponente deberá aportar los documentos que correspondan a la condición que quiere acreditar de conformidad con la normatividad vigente.

17. CAUSALES DE RECHAZO

Las siguientes son causales para el rechazo de las propuestas:

a. Cuando la oferta no es presentada por una ESAL o por miembros de un proponente plural, ya sea en consorcio o unión temporal que sean ESAL.
b. Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, previa solicitud de subsanación por parte del comité evaluador.
c. Cuando el proponente no oferte de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte de la presente invitación o lo haga en indebida forma.

d. Cuando el proponente no realice su respectivo aporte EN DINERO O EN ESPECIE en la oferta presentada.
e. Cuando no se allegue el documento denominado "Discriminado de Aportes – Anexo 7."
f. Cuando el documento denominado "Discriminado de Aportes – Anexo 7" no se encuentre diligenciado en su totalidad.
g. Cuando el proponente no presente propuesta económica, la presente sin acoger las condiciones establecidas en esta invitación u omita un valor o lo contemple como valor cero en algún ítem.
h. Cuando en la oferta se establezca una forma de pago distinto al estipulado en la invitación.
i. Cuando se presente una oferta parcial.
j. Cuando la oferta se haya presentado después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección.
k. Cuando los documentos presentados por el oferente contengan información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
l. Cuando el oferente carezca de capacidad para presentar la oferta.
m. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado.
n. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre la adjudicación.
o. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
p. Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
q. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
r. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, su oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
s. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
t. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus
u. integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde
v. el perfil que se debe crear para el oferente plural.
w. Las demás que designe la ley.

REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El Municipio de Palmira Secretaría de Integración Social tendrá en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018.

18. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, debe existir un soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación cualquier evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato (artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015), así como todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. La Entidad realizó el ejercicio de previsibilidad ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación.

En el ejercicio de previsibilidad se analizaron aspectos tales como la naturaleza del objeto y del contrato que se derive, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del contratista, el tipo de servicio a contratar, así como los demás aspectos enunciados en el estudio del sector, entre otros.

Como resultado del ejercicio de previsibilidad, la Entidad determinó los siguientes riesgos, partiendo de las características propias del contrato, así como las condiciones generales de objeto a contratar, así como el plazo, entre otros, así:

Ver matriz de riesgos que hace parte integral del presente documento.

Por lo anterior, el proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto del contrato y debe

considerar todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública en el cual se advierte que:

"(...) *será posible en las demás modalidades de selección recibir las observaciones que sobre el particular deseen formular los interesados tanto en la publicación del proyecto de pliego y pliego definitivo, como en las aclaraciones a los mismos pudiendo incluso citar a audiencia si se considera necesario. Lo anterior, en atención a su experticia en el objeto contractual y la gestión de los riesgos inmersos en él*".

En consecuencia, la Entidad informa que los proponentes dada su especialidad y experiencia en la prestación de los servicios objeto de la presente contratación deberán informar a la Entidad a través de la plataforma del SECOP II cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse en aras de determinar las reglas aplicables en caso de ocurrencia.

19. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Que la Alcaldía de Palmira – Secretaria de Integración Social, hará la exigencia de garantías en el presente proceso teniendo en cuenta la ejecución de todas las actividades necesarias para el total y cabal ejecución del objeto contractual; considerando todos los aspectos técnicos, jurídicos, económicos y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten el cabal ejecución del convenio y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del convenio, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito y en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad. Por lo anterior se harán exigibles las siguientes garantías.

Cumplimiento: De los compromisos surgidos del convenio estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el convenio. El amparo de cumplimiento del convenio

cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de los compromisos nacidos del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al asociado garantizado. Este amparo deberá ser constituido por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con vigencia igual a la duración del convenio y hasta su liquidación. El plazo para la liquidación de mutuo acuerdo del convenio será de cuatro (04) meses. No obstante, si las partes en el plazo establecido no han liquidado el convenio, el ASOCIADO deberá ampliar este amparo hasta el momento en que efectivamente se liquide el mismo.

Calidad del Servicio: El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al ASOCIADO garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del convenio y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un convenio de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio. Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia a partir de la terminación del amparo de cumplimiento del convenio y cuatro (04) meses más.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el ASOCIADO garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional. Este amparo deberá ser constituido por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años más. Su vigencia y valor amparado será objeto de verificación previa como requisito para efectuar el último pago.

De responsabilidad Extracontractual: El valor de este amparo deberá ser mínimo doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes y con una vigencia igual al término de ejecución del convenio. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

-Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el convenio de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

- Intervinientes. La Entidad Estatal y el ASOCIADO deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el ASOCIADO con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad

del ASOCIADO o sus subasociados debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; ii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales; iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de ASOCIADOS y subcontratistas, salvo que el sub asociado tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. iv) Cobertura expresa de amparo patronal y v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

NOTA 1. El futuro contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.
NOTA 2. El futuro contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.
NOTA 3. En el evento de que por cualquier motivo EL MUNICIPIO DE PALMIRA- SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

20. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [] NO [] No Aplica [x]	SI [] NO [] No Aplica [x]

21. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

La supervisión del convenio estará a cargo de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA o quien se designe.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [x] Interventoría []

LUZ ELENA SANDOVAL

Secretaria de integración social.

El proyecto requiere de apoyo a la supervisión SI [x] NO []

ADRIANA BURBANO

Contratista

22. NORMATIVA DEL CONVENIO

Ley 1098 de 2006, Resolución No. 1520 de febrero 23 de 2016, y su última modificación versión 7: resol. 10364 del 8 de noviembre de 2019, Ley 789 de 2002, Artículo 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017

23. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con lo establecido en el Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente numeral 16.10 "Incentivos a la Industria Nacional y aplicación a los acuerdos Comerciales a la contratación derivada del Decreto 092 de 2017" (...) Los acuerdo comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación celebrados en el Decreto 092 de 2017, pues solo resultan aplicables a los procesos de contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo.

En constancia de lo anterior se firma en Palmira, en el mes de abril del 2024.

Cordialmente,

CATHERINE FILIGRANA MAZUERA
Ordenador de Gasto
Secretaria de Integración Social

Gestores:

GLORIA STELLA SÁA TRIANA
Rol Analista de Mercado y/o Financiero

NATALIA BERMÚDEZ TORRES
Rol Jurídico

LUZ ELENA SANDOVAL ALVAREZ
Rol Técnico

Proyectó: Natalia Bermúdez Torres- Abogada Contratista
Revisó: Luz Elena Sandoval Alvarez – Subsecretaria de Desarrollo e inclusión social
Aprobó: Catherine Filigrana Mazuera – secretaria de Integración Social